



Crónica Parlamentaria Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Sesión Pública Virtual Extraordinaria de
Apertura de la Trigésima Tercera Legislatura

Tepic, Nayarit, viernes 12 de agosto de 2022
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Integración de la Mesa Directiva para la sesión

Presidenta:
Dip. Alba Cristal Espinoza Peña (MORENA)
Vicepresidenta:
Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza (MC)
Suplente
Vicepresidente:
Dip. Francisco Piña Herrera (MORENA)
Secretarios:
Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray (NAN)
Dip. Georgina Guadalupe López Arias (PVEM)
Suplentes:
Dip. Tania Montenegro Ibarra (PT)
Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio (RPS)

-Timbrado-12:04 Horas.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Se abre la sesión.

Honorable Asamblea Legislativa, la Presidencia de la Mesa Directiva da inicio con los trabajos virtuales y presenciales el Cuarto Periodo Extraordinario de sesiones programados para hoy viernes 12 de agosto de 2022.

Para cubrir las formalidades de ley, se ordena abrir el sistema electrónico hasta por cinco minutos para el registro de asistencia.



Crónica Parlamentaria

12/8/22, 12:10

Resultado compartido del sondeo

Resultados del sondeo individuales

Reunión:
Tema: SESIÓN PÚBLICA DE APERTURA DEL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
Organizador: UTICS2 (interno)
Número de asistentes: 26
Sondeo:
Tipo: Resultados individuales
Fecha: viernes, 12 de agosto de 2022
Hora de inicio: 12:04
Duración real: 5 minutos 0 segundos
Límite de tiempo: 5 minutos 0 segundos



PI REGISTRO DE ASISTENCIA - XXXIII LEGISLATURA

Respuestas	Resultados: %
A Dip. Alba Cristal Espinoza Peña	1/26 4
B Dip. Any Marilú Porras Baylón	1/26 4
C Dip. Francisco Piña Herrera	1/26 4
D Dip. Laura Paola Monts Ruiz	1/26 4
E Dip. Lourdes Josefina Mercado Soto	1/26 4
F Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez	1/26 4
G Dip. María Belén Muñoz Barajas	1/26 4
H Dip. Myrna María Encinas García	0/26 0
I Dip. Natalia Carrillo Reza	1/26 4
J Dip. Ricardo Parra Tiznado	1/26 4
K Dip. Rodrigo Polanco Sojo	1/26 4
L Dip. Héctor Javier Santana García	1/26 4
M Dip. José Ignacio Rivas Parra	0/26 0
N Dip. Juanita del Carmen González Chávez	1/26 4
O Dip. Pablo Montoya de la Rosa	1/26 4
P Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza	1/26 4
Q Dip. Aristeo Preciado Mayorga	1/26 4
R Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez	1/26 4
S Dip. Tania Montenegro Ibarra	1/26 4
T Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray	1/26 4
U Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara	1/26 4
V Dip. Luis Fernando Pardo González	1/26 4
W Dip. Alejandro Regalado Curiel	1/26 4
X Dip. Georgina Guadalupe López Arias	1/26 4
Y Dip. Sergio González García	0/26 0
Z Dip. Laura Inés Rangel Huerta	1/26 4
AA Dip. Luis Alberto Zamora Romero	0/26 0
AB Dip. Sonia Nohelia Ibarra Franquez	1/26 4
AC Dip. Sofía Bautista Zambrano	1/26 4
AD Dip. Luisa Elizabeth Zamora Ascencio	1/26 4
Sin respuesta	0/26 0



Se cierra el registro de asistencia.

Y en virtud de que nos encontramos presentes la mayoría de las legisladoras y los legisladores que integramos esta Asamblea Legislativa, se declaran formalmente instalada la sesión y por lo tanto válidos los trabajos y resoluciones que se dicten en ella.

Solicito respetuosamente a la diputada vicepresidente de la Mesa Directiva, Selene Lorena Cárdenas Pedraza, haga del conocimiento de la Asamblea el contenido del orden del día de los someta a su aprobación en votación electrónica. Me apoyan con el audio de la diputada Selene por favor.

C. VICEPRESIDENTA DIP. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA:

—Con gusto atiendo su encargo diputada presidenta Alba Cristal Espinoza Peña.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL Y PRESENCIAL DE
APERTURA DEL CUARTO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL
VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2022
11:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

- REGISTRO DE ASISTENCIA
- DECLARATORIA DE QUÓRUM
- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

I. DECLARATORIA FORMAL DE APERTURA DEL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS DE APERTURA Y CLAUSURA DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADAS EL DÍA VIERNES 8 DE JULIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

III. INICIATIVAS RECIBIDAS:

• Iniciativa de Ley o Decreto:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en materia de informe anual de labores de las y los diputados, presentada por la Diputada Lourdes Josefina Mercado Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

IV. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE CONCESIONES O PERMISOS DE TRANSPORTE.

V. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A CONSTITUIRSE EN GARANTE SOLIDARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN MATERIA DE CAMBIO DE ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

VI. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO AL INCUFID EL BIEN INMUEBLE ESTADIO "NICOLÁS ÁLVAREZ ORTEGA" Y AL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LA FERIA NACIONAL TEPIC, EL BIEN INMUEBLE AUDITORIO "AMADO NERVO" UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.

VII. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, EN EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DESINCORPORA Y OTORQUE EN DACIÓN EN PAGO EL POLÍGONO 13 TRECE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA CANTERA DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

VIII. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

IX. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE SE DESINCORPORA DEL PATRIMONIO DEL



ESTADO Y SE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA SUPERFICIE DE 386.56 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN UXMAL 1006, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

X. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PODER EJECUTIVO.

XI. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE RESUELVE SOBRE LA IDONEIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LA TERNA ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA DESIGNAR A LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

XII. LECTURA DE LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR A SU SIMILAR QUE EMITE DECLARATORIA QUE CONSTITUYE LOS GRUPOS Y REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

XIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Leído que fue el orden del día, lo someto a la consideración de las y los integrantes de esta Asamblea Legislativa, por tal motivo, les pido de favor manifestar el sentido de su voto mediante votación electrónica.

Asimismo, le solicito al área de tecnologías para que me informe del resultado de la votación.

12/8/22, 14:31 Resultado compartido del sondeo

Resultados del sondeo individuales

Reunión:
Tema: SESIÓN PÚBLICA DE CLAUSURA DEL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
Organizador: UTIC52 (interno)
Número de asistentes: 28

Sondeo:
Tipo: Resultados individuales
Fecha: viernes, 12 de agosto de 2022
Hora de inicio: 14:29
Duración real: 1 minutos 28 segundos
Límite de tiempo: 5 minutos 0 segundos

PLA. PROBABACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Respuestas	Resultados	%
A A FAVOR	28/28	100
B EN CONTRA	0/28	0
C ABSTENCIÓN	0/28	0
Sin respuesta	0/28	0

Asistentes

	A	B	C
Lourdes Mercado Soto	•		
Dip. Sergio González García	•		
Dip. Any Marilú Porras Baylón	•		
Dip. Alba Cristal Espinoza Peña	•		
Dip. Francisco Piña Herrera	•		
Dip. Alejandro Regalado Curiel	•		
Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez	•		
Laura	•		
Dip. Rodrigo Polanco Sojo	•		
Sonia Ibarra	•		
DIP. LIDIA E. ZAMORA ASCENCIO	•		
Dip. Sofía Bautista Zambrano	•		
Dip. Natalia Carrillo Reza	•		
Dip. Teo Preciado PT	•		
Dip. Laura Paola Monts Ruiz	•		
Nacho Rivas	•		
Dip. Luis Fernando Pardo González	•		
Tania Montenegro Ibarra	•		
Dip. Georgina López Arias	•		
Dip. Hector Santana	•		
Dip. Noelia Ramos Nungaray	•		
Dip. Selene Cárdenas	•		
Dip. María Belén Muñoz Barajas	•		
Dip. Luis Enrique miramontes	•		
Ricardo Parra	•		
Dip. Juanita Del Carmen González Chávez	•		
Dip. Myrna Encinas	•		

file:///C:/Users/User/Documents/20220812-SESIÓN PÚBLICA DE CLAUSURA DEL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO(235160271050637006)/... 1/2

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Diputada Any Porras, nos apoya con el sentido de su votación por favor.

DIP. ANY MARILÚ PORRAS BAYLÓN (MORENA):

—Ya voté Presidenta.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchas gracias.

C. VICEPRESIDENTA DIP. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA:

—Le informo Presidenta, que resulto aprobado por unanimidad de los presentes.

Cumplido su encargo.

C. PRESIDENTA DIP. ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA:

—Muchísimas gracias diputada vicepresidenta Selene Lorena Cárdenas Pedraza.

Continuando con el primer punto del orden del día, solicito respetuosamente a los integrantes de esta representación popular y de igual forma a los medios de comunicación y al público que nos compaña, sean tan amables de ponerse de pie para hacer la declaratoria de apertura del cuarto periodo extraordinario de sesiones.

“La Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la facultad que le confiere el artículo 36 de la Constitución Política del Estado, abre hoy viernes 12 de agosto de 2022, su Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, a que fue convocado por la Diputación Permanente, con fecha lunes 8 de agosto del presente año”.

Muchas gracias pueden ocupar sus lugares.



Para desahogar el segundo punto del orden del día, relativo a la dispensa y aprobación en su caso, de las actas de las sesiones publicas extraordinarias, celebradas el viernes 8 de julio del 2022.

Se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la dispensa de la lectura de las actas referidas.

Los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo en votación electrónica.

Se ordena abrir el sistema de votación electrónica.

12/8/22, 12:22

Resultado compartido del sondeo

Resultados del sondeo individuales

Reunión:
Tema: SESIÓN PÚBLICA DE APERTURA DEL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
Organizador: UTICS2 (interno)
Número de asistentes: 28
Sondeo:
Tipo: Resultados individuales
Fecha: viernes, 12 de agosto de 2022
Hora de inicio: 12:19
Duración real: 3 minutos 11 segundos
Límite de tiempo: 5 minutos 0 segundos



DISPENSA DE LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS DE APERTURA Y CLAUSURA DEL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADAS EL DÍA VIERNES 8 DE JULIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

Respuestas	Resultados	%
A A FAVOR	28/28	100
B EN CONTRA	0/28	0
C ABSTENCIONES	0/28	0
Sin respuesta	0/28	0



Asistentes	A	B	C
Dip. Rodrigo Polanco Sojo	*		
DIP. LIDIA E. ZAMORA ASCENCIO	*		
Lourdes Mercado Soto	*		
Dip. Alba Cristal Espinoza Peña	*		
Dip. Francisco Píña Herrera	*		
Dip. Pablo Montoya de la Rosa	*		
dip juana nataly Tizcareño Iara	*		
Dip. Natalia Camillo Reza	*		
Laura	*		
Dip. Sofia Bautista Zambrano	*		
Tania Montenegro Ibarra	*		
Sonia Ibarra	*		
Dip. Any Marilu Porras Baylon	*		
Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez	*		
Dip. Sergio González García	*		
Dip. Alejandro Regalado Curiel	*		
Dip. Luis Fernando Pardo González	*		
dip Luis Enrique miramontes	*		
Dip. Laura Paola Morán Ruiz	*		
Dip. Noelia Ramos Nungaray	*		
Dip. Selene Cárdenas	*		
Dip. Georgina Lopez Arias	*		
Maria belen	*		
Nacho Rivas	*		
Dip. Juanita Del Carmen González Chávez	*		
Ricardo Para	*		
dip. Hector Santana	*		
Dip. Teo Preciado PT	*		

✓ Respuesta correcta

file:///C:/Users/user/Documents/20220812-SESIÓN PÚBLICA DE APERTURA DEL CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO/2351601648193024022/... 1/1

Se cierra el registro de votación electrónica y se informa que se ha registrado en sentido a favor por unanimidad, por lo tanto, se orden se curse para su firma correspondiente.

Continuando con el tercer punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Lourdes Josefina Mercado Soto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, para que presente su iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIP. LOURDES JOSEFINA MERCADO SOTO (MORENA):

—Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo a todas y todos mis compañeros legisladores, en ejercicio de mi derecho que me confiere la fracción I del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como la fracción II del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, me permito presentar a Honorable Asamblea Legislativa, la iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit en materia de informe anual de labores de las y los diputados.

Con el contexto de la democracia respectiva, los parlamentos cuentan con una condición especialmente valiosa, toda vez que es este espacio de participación política en la cual se atribuye una verdadera condición representativa de los integrantes de este ente público, se toman las decisiones de mayor trascendencia dentro del Estado, toda vez que estas se traducen en la generación de las normas con rango de ley, la aprobación del presupuesto, así como se ejerce una verdadera labor de fiscalización y control del ejercicio del poder público.

Si bien es cierto, los ordenamientos constitucionales dotan de dichas funciones a la representación parlamentaria, para legitimar sus actuaciones la representación política debe surgir de un ejercicio democrático, esto a través de los procesos de elección de cargos de elección popular en los que se da la oportunidad a los diversos sectores de una sociedad a competir en la arena electoral para integrar la Asamblea representativa, logrando con lo anterior la legitimación de su integración, y su vez propiciar con ello la toma de decisiones legitimadas por la confianza proporcionada por el electorado.

Dentro de la relación entre representantes y representados se suscita un verdadero acto de delegación de toma de decisiones, donde los representantes en ejercicio del mandato representativo del cual fueron dotados podrán tomar las decisiones políticas que consideren pertinentes en los términos que establece en la constitución y la ley.

Pese a lo anterior, los órganos parlamentarios y sus integrantes no quedan exentos del ejercicio de rendición de cuentas, toda vez que dentro de una democracia debe imperar la transparencia y máxima publicidad en el ejercicio de la función



pública, donde la ciudadanía cuenta con el derecho de saber cómo se dispone de los recursos públicos, así como los resultados de su ejercicio.

De tal forma que, la ciudadanía al delegar a sus representantes el poder de decidir en su nombre, es necesario que los gobernantes rindan cuentas y justifiquen sus acciones ante los gobernados. El modelo de representación contemporáneo crea una necesidad de reciprocidad entre los actos de gobierno y los intereses de los ciudadanos.

En ese contexto, en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se contemplan los parámetros generales que debe cubrir la propaganda emitida por cualquier ente público de cualquier orden de gobierno, con lo cual se garantice su uso imparcial y objetivo.

Por lo cual, es patente para quien presenta esta iniciativa de ley que todo servidor público cuenta con la posibilidad de presentar un informe anual de labores en el que haga de conocimiento de la ciudadanía los avances en la gestión pública, con lo cual se cumpla con ese deber de rendición de cuentas, transparencia y máxima publicidad en la función pública, donde cobra especial importancia la situación de los parlamentarios, quienes al provenir de un órgano de naturaleza representativa se ven esencialmente vinculados a sus representados, quienes cuentan con el derecho a saber por qué y para que de las decisiones tomadas en la representación parlamentaria por la que fueron electos los titulares de la función parlamentaria.

Por su parte, de la revisión del orden jurídico de nuestra entidad, los artículos 43 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, contemplan el deber de las y los diputados de presentar después de cada receso una memoria por escrito al pleno del Congreso, en la cual se contemplen las observaciones que hayan hecho y las medidas que crean conducentes para mejorar las condiciones de su distrito representado.

Si bien es cierto, el precepto constitucional señala la obligación de presentar un informe de las actividades legislativas, este se homologa a los términos previstos en el artículo 45 de la constitución local, el cual cuenta con una naturaleza distinta, puesto que este tiene como objetivo presentarse ante la Asamblea con el

objetivo de coadyuvar a la mejora de las condiciones del distrito representado, y no propiamente como un ejercicio de rendición de cuentas de parte de los parlamentarios con sus representados.

Por lo cual, dicho precepto se queda corto frente a la necesidad de hacer de conocimiento a la ciudadanía de las acciones y resultados obtenidos dentro de cada año legislativo.

Por esta razón, quien promueve la presente iniciativa considera pertinente contemplar de manera textual el deber de presentar un informe anual de labores o gestión, en los términos previstos en los párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal, y los preceptos previamente citados de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Comunicaciones Social, con lo cual se garantizara de manera fehaciente el derecho a estar informados de la gestión de ellos recursos públicos, todo en aras de mejorar la función pública.

El objetivo de la presente iniciativa es regular los informes anuales de labores o gestión de las y los diputados, con el fin de que quienes les dieron su voto de confianza para acceder al cargo que ostentan estén informados del trabajo que han realizado; y con ello se les rindan cuentas de sus actos y decisiones; y que también les expliquen por qué y para que de sus actos y decisiones en su trabajo parlamentario.

Por los argumentos vertidos con anterioridad, someto a consideración de esta Honorable Asamblea representación democrática la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

Donde se reforma la fracción IV del artículo 22; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22.-

IV.- Presentar por escrito al pleno de la Asamblea las memorias correspondientes en los términos que al efecto establecen la Constitución Local.

Presentar un informe anual sobre las labores legislativas dentro del mes de septiembre de



cada año; a excepción del último año legislativo que tendrán que hacerlo, dentro del mes de agosto. Dicho informe estará disponible en el portal de la página de internet oficial del Honorable Congreso del Estado.

Compañeras y compañeros diputados en Nayarit, los ciudadanos exigen mayores resultados por parte de nosotros, por ello que veo que esta necesidad de transparentar en todos los rubros nuestra labor legislativa.

Es cuanto.

C. VICEPRESIDENTA DIP. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA:

—Muchas gracias diputada Lourdes Josefina Mercado Soto.

Esta Presidencia ordena su turno a las comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, para su estudio y dictaminación correspondiente.

Para dar cumplimiento al cuarto punto del orden del día, proceda la diputada secretaria Lidia Elizabeth Zamora Ascencio, con la primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, en materia de concesiones o permisos de transporte.

C. SECRETARIA DIP. LIDIA ELIZABETH ZAMORA ASCENCIO:

—Atiendo su encargo vicepresidenta.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar un inciso v) a la fracción III del artículo 432 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos la Comisión de Obras, Comunicaciones y Transportes por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa que adiciona la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit**, presentada por el Diputado Alejandro Regalado Curiel.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las

facultades que nos confieren los artículos 66, 68, 69 fracción XIII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54, 55 fracción XIII, 59 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión, encargada de analizar y dictaminar la iniciativa turnada, desarrolla el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivos**” los proyectos que expresan el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de abril del 2022, el Diputado Alejandro Regalado Curiel, presentó ante la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la iniciativa que adiciona un inciso o) a la fracción IV del artículo 432 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Alejandro Regalado Curiel, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- El uso de la bicicleta, incide en una actividad recreativa, además de constituirse en el medio de transporte de mayor sustentabilidad, al impulsarse a través del esfuerzo del usuario sin emitir gases contaminantes como lo vehículos impulsados por gasolina u otros la gravedad de sus lesiones. Cabe mencionar que en la mayoría de los casos el conductor del vehículo o autotransporte siempre trata de huir.
- Sin embargo, no pasa desapercibido, la falta de respeto de los automovilistas, para las ciclo pistas, en donde en las más de las ocasiones no respetan el espacio de 1.5 metros que requiere el ciclista para transitar con seguridad, en una distancia menor a la indicada, sumando la velocidad y el efecto de succión, aun sin haber contacto pueden ocasionar la caída del ciclista con efectos fatales; siendo necesario establecer la sanción correspondiente a lo que además de infracción se debe considerar como una conducta temeraria e irresponsable.

Porque 1.5 metros?

- Esta distancia no es aleatoria. Diferentes estudios realizados por diferentes organismos establecieron que es la distancia mínima

establecida para que un coche que circula a una velocidad muy superior a un ciclista, este último no se vea afectado por el efecto de succión del vehículo que adelanta.

- La Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, en su artículo 140 establece que: "En todas las vías de circulación y en donde se establezcan o adapten carriles como vías ciclistas, los conductores de vehículos automotores deberán respetar el derecho de tránsito y darán preferencia a los ciclistas que transiten en ellas. Los conductores de vehículos automotores deben otorgar al menos la distancia de 1.5 metros de separación lateral entre la bicicleta y sus vehículos.", sin embargo, en el TÍTULO DECIMO CUARTO denominado DE LAS SANCIONES, INFRACCIONES, CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y DE LOS RECURSOS en su CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, la infracción al mencionado artículo 140, no cuenta con una sanción específica si no que, de manera general se encuadra esta conducta infractora en la fracción IV inciso k) de dicho numeral.
- Por lo anterior, y derivado del aumento de accidentes viales donde los afectados son precisamente ciclistas toda vez que los conductores de vehículos automotores no respetan la distancia de 1.5 metros de separación lateral entre la bicicleta y sus vehículos, y tomando en consideración que la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit en su artículo 9 tercer párrafo fracción II, otorga prioridad en la utilización del espacio vial en primer lugar a los peatones y en segundo a los ciclistas, es por lo que se propone la adición [a...] la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit [...].
- Con esta adición se permitirá que en todas las vías de comunicación se respete el derecho de tránsito y de preferencia que la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit otorga a los ciclistas, lo que redundará en un beneficio que permitirá reducir los accidentes viales ocasionados por inobservar estas disposiciones de orden público e interés social, y observancia general en todo el Estado.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la presente iniciativa, se considera lo siguiente:

- A nivel mundial cada vez más se está optando por el uso de la bicicleta como medio de transporte, debido a los diferentes beneficios que conlleva.
- De acuerdo con las [Naciones Unidas](#), caminar y andar en bicicleta son los medios de transporte más económicos para desplazarse. Y no lo es todo, su uso conlleva diferentes beneficios para la salud, medio ambiente y desarrollo urbano¹:
 - **Ocupa poco espacio:** favorece la fluidez del tráfico. Puedes tomar rutas alternas donde exista menor flujo de personas.

- **Mejora la salud:** Reduce el riesgo de infartos. Al pedalear el ritmo cardíaco aumenta y la presión arterial disminuye, es decir, el corazón trabaja de manera preventiva.
 - **Limpio con el medio ambiente:** favorece la sostenibilidad al no emitir contaminantes al proporcionar nuestra propia energía. Además, reduce la contaminación acústica.
 - **Accesible a todos:** es un producto al alcance de muchos, sin importar sexo y edad.
 - **Divertido:** proporciona estímulos agradables al interactuar con el entorno.
- En esa tesitura, algunas de las ventajas de utilizar la bicicleta como medio de transporte son²:
 - Ahorras tiempo y dinero;
 - Ayuda al funcionamiento del sistema cardiovascular, tonifica los músculos y mejora la capacidad pulmonar;
 - Reduce los niveles de colesterol en la sangre;
 - Ayuda a mejorar la coordinación motriz;
 - Es un excelente ejercicio aeróbico que combate los riesgos de sufrir sobrepeso y obesidad;
 - Reduce los niveles de estrés y mejora el estado de ánimo, y
 - Contribuyes a una mejor calidad de aire para todos.
 - Desde un enfoque normativo, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad³.
 - De tal forma, al ser considerado como un derecho fundamental consagrado en la norma fundamental del Estado mexicano, conlleva a todas las autoridades realizar todas las acciones necesarias para promover, respetar, proteger y garantizarlo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad⁴.
 - En cuanto al orden jurídico del Estado de Nayarit, la Ley de Movilidad es la encargada de normar el Sistema Estatal de Movilidad de Nayarit, que establece las bases, directrices, programas y lineamientos generales para planear, ordenar, regular, ejecutar, supervisar, evaluar y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes, su infraestructura y servicios, garantizando el desarrollo del transporte público y especializado; respetando el derecho humano al libre tránsito bajo criterios generales de movilidad, sustentabilidad, racionalidad y uso adecuado de la infraestructura vial, que atiendan fundamentalmente a las necesidades actuales y futuras de desplazamiento de personas y bienes, en condiciones de seguridad, calidad e igualdad,

¹ Consultable en: <https://www.gob.mx/profeco/articulos/bicicleta-salud-y-medioambiente-sobre-ruedas?state=published>

² Consultable en: <https://www.gob.mx/gobmx/articulos/por-el-medio-ambiente-utiliza-mas-la-bicicleta#:~:text=Una%20ciudad%20con%20alta%20circulaci%C3%B3n,favorecen%20la%20contaminaci%C3%B3n%20del%20aire.>

³ Artículo 4 párrafo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

que permita satisfacer las necesidades del desarrollo personal y el bienestar de la colectividad en su conjunto⁵.

- En dicho ordenamiento se prevé dentro de sus preceptos que serán de utilidad pública e interés general la accesibilidad universal y movilidad sustentable de los ciclistas⁶.
-
- El Estado proporcionará los medios necesarios para que las personas elijan entre las diferentes alternativas para trasladarse; así como será prioridad la utilización del espacio vial en un primer lugar a los peatones, y después de ellos a los ciclistas⁷.
-
- Como también que el Estado y municipios deberán emitir y actualizar sus reglamentos de tránsito, así como impulsar programas de educación vial, particularmente en materia de protección a los peatones, discapacitados y ciclistas⁸.
-
- Como se precisó anteriormente, el uso de la bicicleta como medio de transporte tiene muchos beneficios por lo cual su uso ha aumentado, sin embargo, para promover el uso de la bicicleta es necesario que se garanticen condiciones de seguridad para los ciclistas para prevenir muertes y lesiones graves causadas por accidentes de tránsito.
-
- Entre las disposiciones se encuentra que los conductores de vehículos automotores deberán respetar el derecho de tránsito y darán preferencia a los ciclistas que transiten en las vías de circulación y en donde se establezcan o adapten carriles como vías ciclistas. Asimismo, los conductores de vehículos automotores deben otorgar al menos la distancia de 1.5 metros de separación lateral entre la bicicleta y sus vehículos.⁹
- Debe señalarse, que existen diferentes estudios que avalan que la distancia de 1.5 metros entre un ciclista y un vehículo disminuye el riesgo de que el ciclista pierda el equilibrio o eventualmente se genere un roce que genere un alto riesgo en la integridad del ciclista. Por ejemplo, los vehículos de carga generan corrientes de aire cuando van a altas velocidades y esas corrientes de aire pueden afectar la estabilidad del ciclista y hacerlo caer, también con la distancia de 1.5 metros se evitan los puntos ciegos y la probabilidad de que los conductores no detecten a los ciclistas a través de los espejos retrovisores.
- Así pues, respetar la distancia de 1.5 metros entre un ciclista y un vehículo automotor es de suma importancia, puesto que se prevendrían más accidentes de tránsito entre ellos, y aunque en Nayarit está regulado que debe existir esa distancia, no existe sanción específica para los vehículos que no respeten dicha distancia.

- Resulta necesario precisar que dentro del cuerpo normativo se contempla un catálogo de infracciones pormenorizado para las conductas sancionables a los conductores de vehículos automotores, entre los cuales no se contempla una sanción particular para la invasión del espacio de los ciclistas, por lo cual, ante la falta de una pena aplicable para el caso concreto, estamos ante una imposibilidad jurídica de sancionar una conducta considerada antijurídica por la falta de una sanción previamente establecida en la norma de rango legal.
- Por ello, esta Comisión concuerda con lo expuesto en la iniciativa que se estudia, lo cual conlleva establecer dentro de dicho precepto la sanción administrativa correspondiente ante el incumplimiento del precepto establecido para mantener la distancia de al menos 1.5 metros de separación lateral entre los usuarios ciclistas y los vehículos automotores.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de esta Comisión de Obras, Comunicaciones y Transportes, de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; cabe señalar que esta comisión realizó algunas modificaciones de forma que no atentan contra el fondo de la iniciativa que se dictamina, por lo que acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **reforman** las fracciones t) y u) de la fracción III del artículo 432; Se **adiciona** un inciso v) a la fracción III del artículo 432 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 432...

I. a II. ...

III...

a) a s)...

t) Ampararse con folio vencido;

u) Por participar en choque o volcamiento, causando daños si es responsable, con independencia de las demás responsabilidades legales que le resulten, y

v) Por no respetar la distancia de al menos 1.5 metros de separación lateral entre su vehículo automotor y un ciclista, en los términos a que hace referencia el artículo 140 de esta ley, considerando las circunstancias especiales del caso y el riesgo producido.

IV. a VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos deberán armonizar sus respectivos reglamentos en materia de tránsito y movilidad en lo referente al presente Decreto dentro de los noventa días contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

⁵ Artículo 1 Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.

⁶ Artículo 3 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.

⁷ Artículo 9 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.

⁸ Artículo 15 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.

⁹ Artículo 140 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit



TERCERO. Durante el periodo de 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos emprenderán campañas de información, concientización y respeto al ciclista; así mismo, durante el mismo plazo, las autoridades viales solo podrán amonestar a los infractores.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

COMISIÓN OBRAS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Es cuanto vicepresidenta.

C. VICEPRESIDENTA DIP. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA:

—Muchas gracias diputada secretaria Lidia Elizabeth Zamora Ascencio.

De igual manera se da cuenta de la asistencia presencial de la diputada Georgina Guadalupe López Arias.

Y para continuar con el quinto punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria Georgina Guadalupe López Arias, proceda con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

C. SECRETARIA DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS:

—Atiendo su encargo vicepresidenta.

Dictamen con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de cambio de esquema de aseguramiento ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los miembros de las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración y Políticas Públicas, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio, **Iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante**

solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, a efecto que suscriba convenio de modificación de aseguramiento vigente para el registro patronal de la universidad, con el fin de recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo, enfermedad y maternidad, contemplados en la modalidad 38 perteneciente a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, de conformidad con el artículo 222, fracción II, inciso d) segundo párrafo de la Ley del Seguro Social, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Una vez recibidos, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que nos confiere el artículo 232 de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 69 fracción V y IX y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracción V y IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración y Políticas Públicas, encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto presentada, lo realizaron conforme el procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia de los actos previos y al proceso legislativo para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de mayo de 2022, el rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante oficio RUAN/0458/2022, solicitó al Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado en Nayarit, del Instituto Mexicano del Seguro Social, la modificación del esquema vigente de aseguramiento para el registro patronal 550-11714-106 de la Universidad Autónoma de Nayarit, que corresponde a la modalidad 10 del Régimen Obligatorio, para recibir las Prestaciones en especies de los Seguros de Riesgo de Trabajo y de Enfermedad y Maternidad, contemplados en la modalidad 38, perteneciente a la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio;
2. Con fecha 30 de junio de 2022, mediante oficio RUAN/200/2022, suscrito por Norma Liliana Galván Meza, Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit, se solicitó de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo del Estado, y de considerarlo procedente, se diera trámite ante el Honorable Congreso del Estado de Nayarit el trámite de autorización que contempla el artículo 222 de la Ley del Seguro Social;
3. Con fecha 27 de julio del 2022, El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit presentó ante la Secretaría General de este órgano parlamentario Iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, a efecto que



suscriba convenio de modificación de aseguramiento vigente para el registro patronal de la universidad, con el fin de recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo, enfermedad y maternidad, contemplados en la modalidad 38 perteneciente a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, de conformidad con el artículo 222, fracción II inciso d) segundo párrafo de la Ley del Seguro Social, y

4. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente ordenó su turno a la Comisión de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, manifiesta en la exposición de motivos de su iniciativa lo siguiente:

La Universidad Autónoma de Nayarit es una institución autónoma de educación superior y media superior, conforme a la ley estará facultada para autogobernarse, expedir su reglamentación y nombrar a sus autoridades; con base en estos principios realizará sus fines de conservar, crear y transmitir la cultura y la ciencia, a través de la docencia, investigación, difusión y vinculación académica, con pleno respeto a las libertades de cátedra, investigación, libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrará libremente su patrimonio, el cual se integrará con las aportaciones federales y estatales, la transmisión de bienes y derechos de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los recursos generados por los servicios que preste, así como por los demás que señale su ley orgánica.

La Universidad Autónoma de Nayarit tiene por objeto:

- I. Impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades;
- II. Fomentar, organizar y realizar investigación científica;
- III. Propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, y
- IV. Coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

Por su parte, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Así pues, el artículo 13 fracción V de la Ley Seguro Social establece que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

(...)

V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 222 de la Ley del Seguro Social establece que la incorporación voluntaria de los sujetos a que se refiere el presente capítulo, se realizará por convenio.

En ese tenor, con fecha 19 de mayo de 2022, el rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante oficio RUAN/0458/2022, solicitó al Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado en Nayarit, del Instituto Mexicano del Seguro Social, la modificación del esquema vigente de aseguramiento para el registro patronal 550-11714-106 de la Universidad Autónoma de Nayarit, que corresponde a la modalidad 10 del Régimen Obligatorio, para recibir las Prestaciones en especie de los Seguros de Riesgo de Trabajo y de Enfermedad y Maternidad, contemplados en la modalidad 38, perteneciente a la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio.

En el mismo sentido, mediante oficio RUAN/200/2022, de fecha 30 de junio de 2022, signado por la Rectora de la Máxima Casa de Estudios del Estado, se hace del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo del Estado, que se ha solicitado al Instituto Mexicano del Seguro Social, la autorización para la modificación de aseguramiento vigente para el registro patronal de la Universidad Autónoma de Nayarit, con el fin de recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y de enfermedad y maternidad, contemplado en la modalidad 38 perteneciente a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio.

Para lograr lo anterior, es necesario contar con la autorización del Congreso del Estado de Nayarit, para que a través del Decreto correspondiente, el Gobierno del Estado de Nayarit se constituya como obligado solidario para el pago de cuotas obrero patronales con el Instituto Mexicano del Seguro Social, aceptando que en caso de así requerirse a solicitud del Instituto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público retenga y entere los créditos respectivos con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones que por ingresos federales le correspondan, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

Por tal motivo, el titular del Poder Ejecutivo del Estado puso a consideración de esta Asamblea de Representantes la Iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, a efecto que suscriba convenio de modificación de aseguramiento vigente para el registro patronal de la universidad, con el fin de recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de trabajo y enfermedad y maternidad, contemplados en la modalidad 38 perteneciente a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, de conformidad con el artículo 222, fracción II, inciso d) segundo párrafo de la Ley del Seguro Social.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la presente iniciativa, se considera lo siguiente:

- Para todo país en vías de desarrollo, es conocido que el garantizar el derecho a la educación es un elemento indispensable para erradicar la pobreza y asegurar la prosperidad de su población, por ello, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, señala en su objetivo 4 “Educación de Calidad”, garantizar entre sus países miembros, una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas y todos.¹⁰

¹⁰ Resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU, el 25 de septiembre de 2015, consultable en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/291/93/PDF/N1529193.pdf?OpenElement>.

- Para estar en condiciones de contribuir al alcance de los objetivos y metas de la Agenda 2030, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), ha señalado la importancia de reforzar el papel que cumplen las Universidades e Instituciones de Educación Superior en el desarrollo económico y social de los países, razón por la cual, la ANUIES ha planteado la necesidad de implementar políticas de financiamiento a dichas instituciones de educación superior, bajo los principios de institucionalización, suficiencia, equidad, transparencia, corresponsabilidad y reconocimiento al desempeño institucional.¹¹
- En el Honorable Congreso del Estado, estamos conscientes de que la educación media superior y superior constituye un factor estratégico para detonar el desarrollo económico, social y cultural en Nayarit, ya que, al apostarle a la formación de las y los nayaritas generando capital humano altamente calificado, e invirtiendo en la investigación científica y la difusión del conocimiento, estaremos en aptitud de generar mejores condiciones competitivas en el mercado nacional e internacional, distribuyendo la riqueza y conformando una sociedad más justa y equitativa.
- Asimismo, estamos conscientes de la responsabilidad compartida que tenemos Federación y Estado, para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente el correspondiente a la educación de calidad; por lo que reconocemos que tanto las autoridades federales, estatales y municipales, tenemos el deber, en términos de los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, fracción XIII, numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, de garantizar el derecho humano a la educación.
- En ese tenor, consideramos de alta prioridad el contribuir con nuestras Universidades Públicas del Estado para que cuenten con estabilidad financiera a efecto de asegurar para las generaciones futuras el acceso a una educación media superior y superior, puesto que si bien en México y en Nayarit se cuenta con instituciones educativas robustas y de alto rendimiento académico, también es cierto que existen problemas estructurales significativos, particularmente en materia presupuestaria y de financiamiento.
- En Nayarit, la máxima casa de estudios a nivel medio superior y superior es la Universidad Autónoma de Nayarit, la cual en términos de su Ley Orgánica, se encuentra dotada de autonomía para gobernarse, así como de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objeto el impartir educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.¹²

¹¹ Visión y Acción 2030. Propuesta de la ANUIES para renovar la educación superior en México, consultable en http://www.anui.es.mx/media/docs/aviso/pdf/VISION_Y_ACCION_2030.pdf

¹² Artículos 1, 6 y 8 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, consultable en <https://www.congresonayarit.mx/wp-content/uploads/compilacion/leyesOrganicas/organica-uan.pdf>

- La crisis económica de Universidades Públicas en nuestro país es un problema que no es ajeno a nuestra máxima casa de estudios, pues en los últimos años la Universidad Autónoma de Nayarit ha sido el foco de atención debido a los graves problemas financieros que año con año impactan directamente en el pago de salarios de docentes y personal administrativo universitario, generando con ello en reiteradas ocasiones la declaratoria de huelga de su personal, lo cual termina impactando directamente en la educación de las y los nayaritas.
- En ese tenor, la Federación, Estados y Municipios, para garantizar el derecho a la educación que señala la Ley General de Educación Superior¹³, les corresponde concurrir en el cumplimiento progresivo del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad, lo cual viene alineado a la necesidad de medidas y acciones dentro del contexto financiero de las instituciones universitarias, para con ello contribuir no solo con la dotación de recursos para el cumplimiento de sus fines, sino también para garantizar su viabilidad financiera, en ese sentido, las medidas extraordinarias son fundamentales para el saneamiento de la Universidad.

Seguridad Social para el personal de las Universidades Públicas

- En cuanto a la Seguridad Social, es un término que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos, integrantes de una comunidad¹⁴.
- El derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra¹⁵:
 - La falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar;
 - Gastos excesivos de atención de salud, y
 - Un apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.
- La seguridad social desempeña un papel importante para reducir y mitigar la pobreza, prevenir la exclusión social y promover la inclusión social¹⁶.
- A su vez, el Derecho Humano a la Seguridad Social, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se traduce en la protección pública que la sociedad proporciona a todas las personas, en su calidad como trabajadoras, en caso de una enfermedad, accidente de trabajo, enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez o muerte¹⁷.
- En nuestro país, el derecho a disfrutar de los servicios de seguridad social para el personal administrativo y

¹³ Artículo 62 de la Ley General de Educación Superior, consultable en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf

¹⁴ Consultado en: <https://www.gob.mx/profedet/es/articulos/seguridad-social?idiom=es>

¹⁵ Consultado en: <https://www.ohchr.org/es/social-security/about-right-social-security-and-human-rights>

¹⁶ Consultado en: <https://www.ohchr.org/es/social-security/about-right-social-security-and-human-rights>

¹⁷ Consultado en: <https://cdhcm.org.mx/2017/01/la-seguridad-social-debe-ser-un-derecho-para-todas-las-personas-en-la-ciudad-de-mexico/#:~:text=El%20Derecho%20Humano%20a%20la,%2C%20invalidez%2C%20vejez%20o%20muerte.>

docente de las universidades públicas se encuentra regulado conforme a las leyes orgánicas de dichas instituciones, o en su caso, conforme a los acuerdos emitidos para ello. La Ley Federal del trabajo, prevé lo siguiente:

Artículo 353-U.- Los trabajadores de las universidades e instituciones a las que se refiere este Capítulo disfrutarán de sistemas de seguridad social en los términos de sus leyes orgánicas, o conforme a los acuerdos que con base en ellas se celebren. Estas prestaciones nunca podrán ser inferiores a los mínimos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

- Tal como se aprecia en la iniciativa en estudio, la Ley del Seguro Social contempla diversas modalidades para acceder al régimen obligatorio del Seguro Social, por lo cual, será decisión de la institución universitaria los alcances de los servicios prestados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Actualmente la Universidad Autónoma de Nayarit se encuentra bajo la modalidad 10 del Régimen Obligatorio, por lo cual, los servicios a los que tiene acceso son los siguientes:
 - Servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y atención obstétrica;
 - Incapacidades;
 - Pensión por invalidez y vida;
 - Fondo para el retiro, y
 - Prestaciones sociales dentro de las que se encuentran guarderías.
- Por su parte, resulta necesario precisar que, de los anexos presentados con la solicitud realizada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se integraron copias de los acuerdos que celebró la Universidad Autónoma de Nayarit con los sindicatos mayoritarios de personal académico y trabajadores y manuales de la universidad, en el que se aprecia su anuencia para la modificación de la modalidad 10 que se encuentra vigente, para transitar hacia la modalidad 38 para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio.
- En el caso del Acuerdo de fecha 02 de junio de 2022, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit, a través del Rector Jorge Ignacio Peña González, con el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit, a través de su Secretario General José Francisco Haro Beas, se expresa de manera textual su anuencia en los siguientes términos:

ÚNICO.- LAS PARTES ACUERDAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MODIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO VIGENTE PARA EL REGISTRO PATRONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CON EL FIN DE QUE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS RECIBAN LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO Y DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD, CONTEMPLADO EN LA MODALIDAD 38, PERTENECIENTE A LA

INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO (...)

- Por su parte, el acuerdo de fecha 28 de junio de 2022, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit, a través de la Rectora Norma Liliana Galván Meza, con el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, a través de sus apoderados legales Guadalupe Javier Ulloa Ríos, Francisco Javier Barrera Hernández y Gildardo Jara Cortez, se expresa de manera textual su anuencia en los siguientes términos:

ÚNICO.- LAS PARTES ACUERDAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA TRAMITAR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MODIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO VIGENTE PARA EL REGISTRO PATRONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT CON EL FIN DE QUE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS RECIBAN LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO Y DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD, CONTEMPLADO EN LA MODALIDAD 38, PERTENECIENTE A LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO (...)

- En ese sentido, y en virtud de la solicitud realizada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a esta representación democrática, el artículo 222 de la Ley del Seguro Social contempla como requisito para realizar la incorporación de personas al régimen obligatorio del seguro social la autorización que en su caso debe realizar el Congreso del Estado, lo cual se aprecia de manera textual:

Para la incorporación de personas que presten servicios a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, deberá contarse con la previa conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de dependencias o entidades de las administraciones públicas estatales o municipales, se deberá contar con la autorización del congreso local o del cabildo correspondientes, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones en la recaudación federal que correspondan al estado o municipio de que se trate.

- Por su parte, la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit regula las bases y requisitos para la contratación y control de los financiamientos y obligaciones constitutivas de deuda pública, estableciendo a su vez, los criterios a los que deberán someterse los Entes Públicos, entre los cuales, se incluyó de manera expresa a las Universidades Públicas, con el decreto en el que se reformó y adicionó diversas disposiciones de dicho ordenamiento, lo cual implicó que para estar en condiciones de contratar cualquier financiamiento u obligación, estas deberán ajustarse a los términos previstos en la citada Ley, entre los cuales se encuentra la obtención formal del aval o garantía del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- Al respecto, de conformidad con los artículos 5 fracción V, 6 fracción III, IV y XIII y 27 de la Ley de Deuda

Pública para el Estado de Nayarit, Corresponde al Congreso del Estado autorizar al Poder Ejecutivo del Estado a otorgar aval o garantía a los financiamientos constitutivos de deuda pública u obligaciones contraídas por las Universidades Públicas que signifiquen la afectación de las participaciones federales que corresponden al Estado, así como los requisitos formales a cubrir para hacer dicha solicitud ante dicho órgano parlamentario.

- Lo anterior se puede apreciar de manera textual de la revisión del contenido de la fracción V del artículo 5º de la ley de referencia, de tal forma que le corresponde al Congreso del Estado lo siguiente:

“V. Autorizar al Ejecutivo del Estado para que otorgue aval o garantía a los financiamientos u obligaciones constitutivos de deuda pública de sus Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos Locales, Universidades Públicas y de los Municipios;”

- En el diverso artículo 6 fracciones III, IV y XIII del mismo capítulo segundo, que le corresponde al Ejecutivo del Estado:

“III. Otorgar en su caso y previa autorización de la legislatura local, el aval o garantía para los financiamientos u obligaciones a favor de las Universidades Públicas, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos locales y de los Municipios;

IV. Previa autorización del Congreso del Estado, llevar a cabo la afectación de las participaciones federales que corresponden al Estado, como garantía o fuente de pago de los financiamientos u obligaciones contraídos por las Universidades Públicas, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos locales, así como de los Municipios, en términos de las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables;”

XIII. Determinar la viabilidad del otorgamiento de aval para las Universidades Públicas, los Municipios y las Entidades Paraestatales;”

- En ese contexto, esta Comisión procede a dictaminar en un sentido favorable la solicitud de autorización al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario de la Universidad Autónoma de Nayarit, a efecto que suscriba convenio de modificación de aseguramiento vigente para el registro patronal de la universidad, con el fin de recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgo de

trabajo, enfermedad y maternidad, contemplados en la modalidad 38 perteneciente a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, de conformidad con el artículo 222, fracción II, inciso d) segundo párrafo de la Ley del Seguro Social, con lo cual se garantizará el acceso a los servicios de seguridad social previsto en dicha modalidad, y con ello se contribuye una vez más al saneamiento de las finanzas públicas de la máxima casa de estudios del Estado de Nayarit.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración y Políticas Públicas de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo que acordamos el siguiente:

V. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE FOR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A CONSTITUIRSE EN GARANTE SOLIDARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A EFECTO QUE SUSCRIBA CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO VIGENTE PARA EL REGISTRO PATRONAL DE LA UNIVERSIDAD, CON EL FIN DE RECIBIR LAS PRESTACIONES EN ESPECIE DE LOS SEGUROS DE RIESGO DE TRABAJO, ENFERMEDAD Y MATERNIDAD, CONTEMPLADOS EN LA MODALIDAD 38 PERTENECIENTE A LA INCORPORACIÓN VOLUNTARIA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 222, FRACCIÓN II, INCISO D) SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que se constituya como garante solidario de la institución autónoma de educación superior y media superior denominada Universidad Autónoma de Nayarit, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para efectos de que suscriba el Convenio de Modificación de Aseguramiento vigente para el Registro Patronal de la Universidad, con el fin de recibir las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y enfermedades y maternidad, contemplados en la modalidad 38 perteneciente a la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio, de conformidad con el artículo 222, fracción II, inciso d) segundo párrafo de la Ley del Seguro Social, aceptando que en el caso de incumplimiento de dos meses o más en el pago de cuotas, aportaciones y retenciones por parte de la Universidad Autónoma de Nayarit, a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, retenga y entere directamente las cuotas respectivas con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en los ingresos federales que le correspondan al propio Gobierno del Estado, en términos de los artículos 232 y 233 de la citada Ley.

SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas para que afecte como garantía a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, los subsidios, transferencias o participaciones que en ingresos federales le correspondan al Gobierno del Estado de Nayarit.

TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá inscribir el presente Decreto en el Registro Público Único en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así mismo, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

CUARTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que descunte de



manera inmediata y directa a la institución autónoma de educación superior y media superior denominada Universidad Autónoma de Nayarit, de sus recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado, la cantidad que le fuera afectada al Estado de sus participaciones federales, por cubrir adeudos de la institución, relativo a las cuotas y aportaciones que suscriban con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

QUINTO. Para los efectos señalados en los artículos anteriores, el Ejecutivo del Estado deberá celebrar convenio con la institución autónoma de educación superior y media superior denominada Universidad Autónoma de Nayarit donde se establecerá la forma, términos y condiciones de la recuperación en caso de que el Ejecutivo del Estado pague como avalista de este.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Atendido su encargo ciudadana vicepresidenta.

C. VICEPRESIDENTA DIP. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA:

—Muchas gracias diputada secretaria Georgina Guadalupe López Arias.

Y para desahogar el sexto punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria Tania Montenegro Ibarra, proceda con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, que autoriza otorgar en Comodato al INCUFID el bien inmueble Estadio “Nicolás Álvarez Ortega” y al Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic, el bien inmueble auditorio “Amado Nervo” ubicado en el municipio de Tepic.

C. SECRETARIA DIP. TANIA MONTENEGRO IBARRA:

—Atiendo su encargo diputada vicepresidenta.

Dictamen con Proyecto de Decreto que autoriza otorgar en Comodato al INCUFID el bien inmueble Estadio “Nicolás Álvarez Ortega” y al Comité Administrador de la Feria Nacional

Tepic, el bien inmueble Auditorio “Amado Nervo” ubicados en el municipio de Tepic

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración y Políticas Públicas, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con proyecto de Decreto que autoriza otorgar en Comodato al INCUFID el bien inmueble Estadio “Nicolás Álvarez Ortega” y al Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic, el bien inmueble Auditorio “Amado Nervo” ubicados en el municipio de Tepic**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69, fracciones V y IX, 71 y 73 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como, los artículos 54, 55 fracciones V, inciso f y IX, inciso d, 62 y 101 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de *Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración Pública y Políticas Públicas*, encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrollaron el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha cuatro de julio del dos mil veintidós, fue presentada ante la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, la *Iniciativa con proyecto de Decreto que autoriza otorgar en Comodato al INCUFID el bien inmueble Estadio “Nicolás Álvarez Ortega” y al Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic, el bien inmueble Auditorio “Amado Nervo” ubicados en el municipio de Tepic*.
2. Posteriormente, se ordenó su turno a las Comisiones de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

I. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Titular del Poder Ejecutivo, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- El Decreto 8098 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 23 de mayo de 1998, crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic, que tiene por objeto, el desarrollo de eventos que fomenten e impulsen los valores sociales, culturales, turísticos y económicos del Estado de Nayarit.
- Así mismo, este Comité tiene como fin la promoción, organización, administración y realización de eventos culturales, artísticos, industriales, agropecuarios, artesanales, deportivos, sorteos y en general cualquier actividad que le permita la obtención de recursos, fondos y cuotas de mantenimiento y aquellas necesarias para el funcionamiento, operación y conservación de las instalaciones de la feria, así como para el desarrollo de las actividades propias de su objeto.
- Además, el Comité Administrador es el encargado de la organización de la máxima fiesta de las y los nayaritas, misma que contribuye a la generación de empleo y la derrama económica local, aunado a los efectos socioculturales en nuestro Estado, tales como el fortalecimiento de la identidad cultural, así como la revitalización de tradiciones locales.
- Adicionalmente, la Feria Nacional Nayarit representa un atractivo turístico no solo para locales sino para nacionales, al reunir en un mismo espacio el folclor y la representación de los veinte municipios de nuestro Estado, dándoles la oportunidad a cada uno de celebrar y promover su imagen, desarrollar su orgullo local, y fortalecer su bienestar económico.
- El Comité Administrador, tiene como patrimonio, las aportaciones que hiciere en efectivo o especie el Gobierno del Estado; las aportaciones que hicieren en efectivo o especie los Ayuntamientos de la entidad; las aportaciones, que, en su caso, entregue el gobierno federal, los donativos en dinero o especie que realicen los particulares, personas físicas o morales y los ingresos directos del Comité.
- Ahora bien, el Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte (INCUFID) se constituye como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de promover e impulsar el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte en el Estado de Nayarit.
- El patrimonio del Instituto se integrará con:
 - Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado;
 - Las aportaciones que, en su caso, le realicen el Gobierno Federal y los municipios;
 - Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, a través de donaciones, herencias, legados, fideicomisos y premios;
 - Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio;
 - Los recursos que el propio Instituto genere, y
 - Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.
- El INCUFID tiene como funciones, entre otras, celebrar convenios con las autoridades federales y con los sectores público, social y privado, para coordinar acciones de desarrollo, fomento, difusión e investigación de la cultura física y el deporte; promover la construcción, conservación y adecuación de la infraestructura deportiva en el Estado, organizar programas especiales de recreación física y práctica deportiva entre los adultos en plenitud, personas con discapacidades, comunidades indígenas, rurales y demás sectores con características y necesidades especiales, y fomentar la cultura física y la práctica del deporte en la población, como medio para la prevención de actos delictivos.
- En ese contexto, la iniciativa tiene como finalidad otorgar en favor del Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic, en comodato, el bien inmueble consistente en el Auditorio "Amado Nervo", y al INCUFID el bien inmueble "Nicolás Álvarez Ortega".
- Lo anterior, con el fin de que dichos organismos tengan el uso de los mismos y puedan generar recursos adicionales que le permitan dar cumplimiento a los objetivos que, sin duda alguna, se verán reflejados de manera positiva en el turismo y la economía para nuestro Estado.

II. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

- El Estado mexicano se encuentra estructurado como una república, representativa, democrática, laica y federal, en el cual sus funciones son ejercidas a través de sus órganos públicos en una distribución de competencias entre sus diferentes órdenes gobierno. Bajo esta tónica, el poder público se ejerce a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como órganos constitucionales autónomos dentro del contexto federal, en el cual, cada orden de gobierno cuenta con sus propias instituciones y su régimen jurídico.
- De manera específica, el Poder Ejecutivo del Estado se confiere a una o un ciudadano denominado Gobernador Constitucional, el cual tiene entre sus facultades y obligaciones la dirección de la administración pública del Estado, cuidar y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos, niveles de participación y prioridades del sistema de planeación.¹⁸
- En tal sentido, la Administración Pública Centralizada en el Estado se encuentra

¹⁸ Fracción IV del artículo 69, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

conformada por el Despacho del Ejecutivo y las Secretarías, a quienes de manera conjunta se les denomina Dependencias. Al respecto, la Secretaría de Administración y Finanzas cuenta dentro de sus atribuciones, la de llevar el registro, control y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad o al resguardo del Gobierno del Estado.¹⁹

- Por su parte, el Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado, el cual tiene entre sus atribuciones la función legislativa, de representación política, de fiscalización, y entre otras más, la de autorizar al Poder Ejecutivo para gravar, enajenar, otorgar en comodato y ceder los bienes inmuebles del Estado, así como contraer obligaciones a nombre del mismo.²⁰
- En virtud de lo anterior, la iniciativa en estudio tiene por objeto solicitar a este H. Congreso del Estado, autorización para otorgar en comodato dos bienes inmuebles: el Estadio “Nicolás Álvarez Ortega” al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte (en adelante INCUFID), y el Auditorio “Amado Nervo” a favor del Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic.
- De acuerdo con el artículo 1869 del *Código Civil para el Estado de Nayarit*, el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.
- De acuerdo con la definición de comodato, es factible destacar los siguientes elementos:
 - Por su naturaleza, es un contrato traslativo de uso de un bien no fungible,
 - Es de carácter gratuito, y
 - El bien dado en comodato debe restituirse de manera individual.
- Por consiguiente, quienes integramos estas Comisiones Unidas estimamos necesario realizar el análisis de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Estatal, de acuerdo a los siguientes apartados:
 - a) Solicitud para otorgar en comodato al INCUFID el Estadio “Nicolás Álvarez Ortega”, y
 - b) Solicitud para otorgar en comodato al Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic, el Auditorio “Amado Nervo”.
- Asimismo, a efecto de generar certeza respecto de la viabilidad de ambas solicitudes, cada una se realizará al tenor de los siguientes elementos:
 - Sujetos de la relación jurídica derivada del comodato;
 - Identificación del inmueble materia del comodato, y
 - Objeto y justificación del comodato.

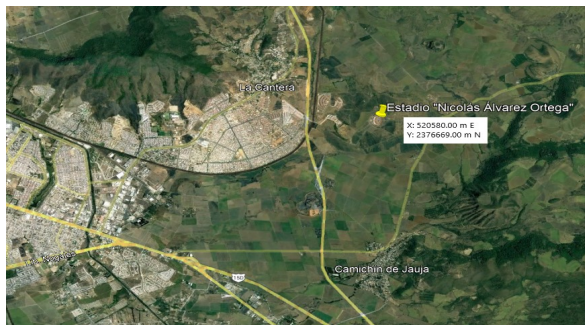
A. Solicitud para otorgar en comodato al INCUFID el Estadio “Nicolás Álvarez Ortega”.

Sujetos de la relación jurídica derivada del comodato

- En el caso que nos ocupa, el carácter de comodante, lo adquiere el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, como la dependencia encargada de la aplicación de la política administrativa y financiera de la Administración Pública Estatal, y como el encargado de llevar el control de los bienes inmuebles propiedad o al resguardo del Gobierno del Estado.²¹
- En tanto, la calidad de comodatario la ostentará el INCUFID, el cual es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de promover e impulsar el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte en el Estado de Nayarit.²²

Identificación del inmueble materia del comodato

- El Estadio “Nicolás Álvarez Ortega” (anteriormente denominado “Arena Cora”), forma parte de los bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, se encuentra ubicado en Avenida de Ingreso, si número, colonia Ciudad Satélite, Municipio de Tepic, Nayarit,²³ con coordenadas UTM: X= 520581.17, Y= 2376659.08, para mayor referencia se anexa imagen con georreferenciación.



Objeto y justificación del comodato

- De conformidad con la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, el objetivo de otorgar en comodato el Estadio “Nicolás Álvarez Ortega” al INCUFID, es que dicho organismo público descentralizado tenga el uso del mismo y pueda generar recursos adicionales que le permitan el cumplimiento de sus objetivos, lo cual se verá reflejado en la economía de nuestro Estado.
- Al respecto, es de destacar que el INCUFID es el encargado de promover e impulsar la cultura física

¹⁹ Segundo párrafo del artículo 1 y fracción LVI del artículo 33 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit*

²⁰ Fracción XIV del artículo 47 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*.

²¹ Fracciones I y LVI del artículo 33 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit*.

²² Artículo 8 de la *Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit*.

²³ *Listado y ubicación de bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado*. Actualizada al 30 de junio de 2022. Disponible en https://www.nayarit.gob.mx/transparenciainfiscal/costos_operativos.asp

y el deporte en el Estado, y tiene además entre sus funciones, las de promover la conservación y adecuación de la infraestructura deportiva en el Estado, organizar programas especiales de recreación física deportiva, así como fomentar la cultura física y la práctica del deporte en la población, como medio para la prevención de actos delictivos.²⁴

- El patrimonio del INCUFID se integra además de los recursos que le son asignados en el Presupuesto de Egresos, por los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se destinen para su servicio, y los recursos que el propio Instituto genere.²⁵
- Por su parte, el Estadio “Nicolás Álvarez Ortega” es utilizado principalmente para partidos de fútbol y cuenta con una capacidad para más de doce mil espectadores.
- A través del comodato en cuestión, se contribuiría con el INCUFID para que este cumpla con sus objetivos, no solo en la promoción de la cultura física y el deporte, sino también con la concertación de eventos deportivos que permitan fomentar la convivencia de las familias nayaritas.
- Asimismo, con la celebración de eventos deportivos se permitirá recaudar fondos para que el INCUFID esté en condiciones óptimas de cumplir con sus funciones, entra las cuales se destaca la promoción de la conservación y adecuación de la infraestructura deportiva en el Estado.
- Con relación a lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras consideran, que el objetivo que persigue la solicitud del Titular del Ejecutivo es de interés general, pues se enfoca en otorgar en comodato un inmueble que será utilizado por el INCUFID para recaudar fondos que le permitirán cumplir con sus objetivos, lo cual contribuirá a impulsar el deporte en nuestra entidad, generando recursos para continuar apoyando a las y los atletas nayaritas. Asimismo, es de carácter prioritario, puesto que es necesaria la promoción de eventos deportivos que permitan la reactivación económica de la capital nayarita, así como para evitar que el inmueble en cuestión se continúe deteriorando como consecuencia de su desuso.
- De ahí que para estas Comisiones resulta indispensable que la autorización en cuestión se condicione a la utilización del bien inmueble objeto del comodato a los fines señalados, por consiguiente, si se llegase a utilizar para fines distintos, el Decreto en cuestión quedará sin efectos.

B. Solicitud para otorgar en comodato al Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic, el Auditorio “Amado Nervo”.

Sujetos de la relación jurídica derivada del comodato

²⁴ Artículos 8 y 10 de la *Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit*.

²⁵ Artículo 9 de la *Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit*.

- El carácter de comodante, lo adquiere el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (en adelante COCYTEN), el cual es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto general, llevar a cabo la planeación, coordinación, promoción, aplicación, seguimiento y evaluación de las acciones que se derivan de la *Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit*. En materia de fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, es el órgano asesor y auxiliar del Estado, en el establecimiento, ejecución y evaluación de la política estatal de fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación.²⁶
- En tanto, la calidad de comodatario la ostentará el Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Turismo²⁷. El Comité tiene por objeto organizar anualmente una exposición de eventos culturales, artísticos, industriales, agropecuarios, artesanales, deportivos, sorteos, y en general en la capital del Estado, durante todo el año, previamente programados, además de realizar conexamente, ferias, exposiciones y espectáculos de diversa índole permitidos por las demás disposiciones legales aplicables.²⁸

Identificación del inmueble materia del comodato

El Auditorio “Amado Nervo”, se encuentra ubicado en Avenida Aguamiipa 53, colonia Ciudad Industrial, Tepic, Nayarit, con coordenadas UTM: X=515748.00, Y= 2374873.00, de conformidad con la siguiente imagen con georreferenciación.



- Como todo organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, el COCYTEN cuenta con un patrimonio propio, el cual se encuentra conformado entre otros, por los bienes muebles e inmuebles²⁹ que se destinen para el

²⁶

Artículos 27 y 28 de la *Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit*.

²⁷ Inciso a, fracción VII del artículo 1 del *Acuerdo Administrativo por el que se Sectoriza a los Organismos Públicos Descentralizados, Fondos y Fideicomisos y se relacionan los Organos Desconcentrados, Consejos Consultivos y otros Organos Colegiados de la Administración Pública Estatal*, publicado con fecha 11 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

²⁸ Artículo 4 del *Reglamento Interior del Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic*, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 23 de septiembre de 2019.

²⁹ Decreto que Autoriza la donación de bienes inmuebles a favor del Organismo Público Descentralizado COCYTEN, para la construcción de la Ciudad del



cumplimiento de sus objetivos; así como también cuenta con un órgano de dirección administrativa y de representación, siendo este su Junta de Gobierno, la cual cuenta entre sus atribuciones, la de administración de sus bienes.³⁰

- Con relación a lo anterior, es importante subrayar que a la iniciativa en estudio se anexó el Acta de Sesión Extraordinaria COCYTEN/SE/09/2022, celebrada con fecha veintinueve de junio del presente ejercicio, en cuyo punto número dos, consta la aprobación por unanimidad de votos de quienes integran la Junta de Gobierno del COCYTEN, para que el Auditorio “Amado Nervo” sea otorgado en comodato al Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic.

Objeto y justificación del comodato

- De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, el objetivo de otorgar en comodato el Auditorio “Amado Nervo” al Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic, es que dicho organismo público descentralizado tenga el uso del mismo y pueda generar recursos adicionales que le permitan el cumplimiento de sus objetivos, lo cual se verá reflejado en el turismo y en la economía de nuestra entidad.
- Como su nombre lo señala, una de las facultades principales del Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic, es la organización anual de la máxima fiesta de las y los nayaritas, evento en el cual se realizan diversas actividades y espectáculos de índole artístico-cultural, industrial, agropecuario e inclusive deportivo.
- Aunado a ello, el Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic cuenta con atribuciones para organizar durante todo el año en la capital nayarita, eventos asociados a los sectores anteriormente mencionados, promoviendo en todo momento el sano esparcimiento de las familias nayaritas.
- Para que el Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic esté en condiciones de cumplir con su objeto, es necesario que dicho organismo cuente con inmuebles idóneos en los cuales le sea posible la organización de los diversos eventos artísticos, culturales y deportivos, propios de su objeto, siendo el Auditorio “Amado Nervo”, el recinto para espectáculos apto para la consecución de dichos fines.
- Es de resaltar que el Auditorio en cuestión cuenta con una capacidad de doce mil asistentes, locales comerciales al interior, taquillas, sanitarios, palcos, áreas verdes y un amplio estacionamiento, condiciones que permiten la organización de eventos con los cuales se permite la convivencia familiar, así como la promoción de los valores y cultura nayarita, generando con ello, una importante derrama económica en nuestra entidad.

- Por ello, quienes integramos estas Comisiones Unidas consideramos que el objetivo que se persigue con la solicitud del Titular del Ejecutivo se encuentra plenamente justificado, pues con ello se contribuirá con el Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic, cumpla con sus fines. Contribuyendo así, con el desarrollo económico de nuestra entidad y generando espacios que permitan la convivencia de las y los nayaritas.
- Al respecto, es indispensable que la autorización en cuestión se condicione a la utilización del bien inmueble objeto del comodato a los fines señalados en el Decreto, por consiguiente, si se llegase a utilizar para fines distintos, el presente se quedará sin efectos.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas coincidimos con el fundamento lógico y jurídico de la iniciativa que nos ocupa, puesto que estimamos justificada la finalidad de ambos comodatos; por lo que acordamos el siguiente:

III. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO AL INCUFID EL BIEN INMUEBLE ESTADIO “NICOLÁS ÁLVAREZ ORTEGA” Y AL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LA FERIA NACIONAL TEPIC, EL BIEN INMUEBLE AUDITORIO “AMADO NERVO” UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEPIC.

PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgue en comodato el Estadio “Nicolás Álvarez Ortega” a favor del Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte (INCUFID).

SEGUNDO. Se autoriza al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), para que otorgue en comodato el Auditorio “Amado Nervo” a favor del Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic.

TERCERO. Una vez formalizados los respectivos contratos de comodato de los bienes inmuebles señalados en los artículos precedentes, se deberá comunicar a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los efectos legales procedentes en materia de control y fiscalización.

CUARTO. El Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte (INCUFID) y el Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic, deberán destinar los bienes inmuebles materia del comodato, a promover actividades que les permitan obtener recursos financieros para el cumplimiento de su objeto.

En caso de ser destinados a otro fin distinto, el presente Decreto quedará sin efectos, y se dará por terminado el contrato respectivo, previa notificación que se haga a la parte comodataria.

QUINTO. Los gastos, honorarios, impuestos, derechos y trámites que se originen con motivo de los contratos de comodato que se autorizan, serán cubiertos por los comodatarios.

SEXTO. Los Comodatarios deberán realizar los servicios de mantenimiento, y procurar conservar los bienes inmuebles objeto del contrato de comodato.

SÉPTIMO. La Secretaría para la Honestidad y la Buena Gobernanza en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el

Conocimiento, publicado con fecha 2 de septiembre de 2009 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

³⁰ Artículos 30, 31, 36 fracción VII y 40 fracción II de la *Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit*.



estricto cumplimiento de este Decreto y de los contratos de comodato que se celebren.

OCTAVO. La vigencia del comodato, será de diez años, contados a partir de la celebración del respectivo contrato de comodato.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto que otorga en comodato a la Universidad Autónoma de Nayarit, los bienes inmuebles consistentes en el Estadio “Nicolás Álvarez Ortega” y el Auditorio “Amado Nervo”, ubicados en el municipio de Tepic, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el siete de enero del año dos mil veinte.

TERCERO. Los contratos de comodato a los que se refiere el artículo Tercero del presente Decreto, deberán de realizarse en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO. Para los efectos y trámites conducentes, comuníquese el presente Decreto a la Universidad Autónoma de Nayarit, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN), al Instituto Nayarita de Cultura Física y Deporte (INCUFID), al Comité Administrador de la Feria Nacional Tepic, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, ambas del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Atendido su encargo ciudadana vicepresidenta.

C. VICEPRESIDENTA DIP. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA:

—Muchas gracias diputada secretaria Tania Montenegro Ibarra.

Ya para dar cumplimiento al séptimo punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria Lidia Elizabeth Zamora Ascencio, proceda con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, en el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore y otorgue en dación en pago el polígono 13 trece del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Villas de la Cantera de la ciudad de Tepic,

Nayarit, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

C. SECRETARIA DIP. LIDIA ELIZABETH ZAMORA ASCENCIO:

—Atiendo su encargo vicepresidenta.

Dictamen con Proyecto de Decreto en el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que desincorpore y otorgue en dación en pago el polígono 13 trece del bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Cantera de la Ciudad de Tepic, Nayarit, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y de Administración y Políticas Públicas, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene solicitud para desincorporar y otorgar en dación en pago al Instituto Mexicano del Seguro Social el polígono 13 trece del bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Cantera de la Ciudad de Tepic, Nayarit**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 67, 69, fracciones V y IX, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54, 55 fracciones V y IX, 100 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisión Unidas encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrollaron el estudio conforme lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de julio de 2022 se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, en la cual fue aprobada por unanimidad de los integrantes, la dación en pago de la reserva territorial ubicada en villas de la Cantera, en el

Municipio de Tepic, Nayarit, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); con una superficie de 25,438.17 metros cuadrados, con número de instrumento público 40,934, emitiendo el acuerdo PROVINAY-05-EXT-01-2022.

2. Con fecha 4 de agosto de 2022, fue presentada ante la Secretaría General de este Poder Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene solicitud para desincorporar y otorgar en dación en pago al Instituto Mexicano del Seguro Social el Polígono 13 Trece del bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Cantera de la Ciudad de Tepic, Nayarit, por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.
3. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a estas Comisiones Unidas a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Titular del Poder Ejecutivo, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente, así lo establecen los máximos ordenamientos jurídicos en materia de derechos humanos.

El artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

De igual manera, el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".

En ese sentido, el derecho a la salud implica el acceso universal a la salud y la cobertura universal que implican que todas las personas y las comunidades tengan acceso, sin discriminación alguna, a servicios integrales de salud, adecuados, oportunos, de calidad, determinados a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades, así como a medicamentos de calidad, seguros, eficaces y asequibles, a la vez que se asegura que el uso de esos servicios no expone a los usuarios a dificultades financieras, en particular los grupos en situación de vulnerabilidad.

Bajo ese contexto, el IMSS-BIENESTAR proporciona servicios de salud gratuitos a la población sin seguridad social, con base en el Modelo de Atención Integral a la Salud, el cual está sustentando en la Atención Primaria a la Salud, que vincula dos componentes: la atención médica y la acción comunitaria.

Ahora bien, el Gobierno del Estado de Nayarit ha trabajado incansablemente con el Gobierno Federal para avanzar hacia el sistema de salud digno en nuestro estado, por ello, y en aras de contribuir a garantizar el acceso a la salud de las y los nayaritas, se presenta ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa que tiene por objeto, desincorporar y otorgar en dación en pago al IMSS-

BIENESTAR, el polígono 13 trece del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Villas de la Cantera, en la ciudad de Tepic, Nayarit, con una superficie de 25,438.17 metros cuadrados.

Lo anterior, con el fin de que el Instituto Mexicano del Seguro Social realice la construcción de una unidad de medicina familiar y un almacén del Instituto Mexicano para el Seguro Social, para con ello, ofrecer servicios de salud a la población nayarita desde una perspectiva social para hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud.

En mérito de lo expresado y de conformidad con el artículo 47, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se pone a consideración de la H. Asamblea Legislativa la presente iniciativa que tiene por finalidad obtener autorización para desincorporar del Patrimonio del IPROVINAY, el bien inmueble a que se ha hecho referencia en líneas anteriores.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que: En México, el poder público se encuentra dividido en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sustentados en el principio de distribución de competencias y coordinación institucional.

- El Poder Ejecutivo, tiene como función principal, el velar por el correcto desarrollo de la administración pública, particularmente mediante la prestación de servicios públicos que vengán a satisfacer necesidades colectivas.
- Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.
- Con base al convenio suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados de la Presidencia de la República (Coplamar) para extender los servicios de salud a todo el territorio nacional, desde el año 1979 se opera el programa para la prestación de servicios de salud a sectores de la población sin capacidad contributiva, de extrema pobreza y profunda marginación, y carentes de la prestación de seguridad social. Actualmente este programa se le denomina como IMSS-BIENESTAR.
- El Programa IMSS-BIENESTAR tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación y aplicación del Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS) que vincula la prestación de servicios de salud con la participación activa de la comunidad para el autocuidado de su salud, en favor de la población que carece de seguridad social donde el Programa tiene presencia. Actualmente se encuentra operando en 19 de las 32 entidades federativas.



- Conforme al “Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social (PIIMSS) 2020-2024”, se fortalece la estrategia del Gobierno Federal mediante la expansión de su capacidad operativa para atender a los mexicanos sin seguridad social, a través del Programa IMSS-BIENESTAR y converger para la creación del Sistema Único de Salud.
- Con fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, se suscribió por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Nayarit, el acuerdo para la implementación de acciones coordinadas para la ampliación de la operación del programa IMSS-BIENESTAR en el Estado de Nayarit; acuerdo con el que se pretende garantizar la prestación de los servicios de salud a la población residente en el Estado de Nayarit que no cuente con seguridad social; para realizar lo anterior, es necesaria la transmisión de la propiedad, posesión, y en general, cualquier facultad que tuviere sobre las unidades de salud a disposición del Gobierno del Estado de Nayarit.
- En ese contexto, la fracción XIV del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit reconoce al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, representado por su titular, la capacidad de gravar, enajenar y ceder bienes inmuebles del Estado, así como contraer obligaciones a nombre del mismo, siempre y cuando ello le sea autorizado por el Honorable Congreso del Estado.
- En el tema bajo estudio, el Poder Ejecutivo del Estado propone se le autorice debidamente realizar la desincorporación del patrimonio del IPROVINAY el polígono 13 trece del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Villas de la Cantera, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para ser destinados al programa IMSS-BIENESTAR, institución que en lo sucesivo se hará cargo a través de dicho programa de proveer de los servicios de salud en el Estado de Nayarit a las personas que carecen del servicio de salud, por no encontrarse en la condición particular que le permita acceder a él.
- Lo que a consideración de las y los integrantes de estas Comisiones Legislativas resulta adecuado, toda vez que el Poder Ejecutivo del Estado acredita la titularidad sobre el bien inmueble materia del presente procedimiento, lo cual se acredita con la copia del instrumento público número 40,924, Tomo Duodécimo Séptimo Libro Primero, presentada como anexo de la iniciativa de decreto en estudio.
- A su vez, estas Comisiones Unidas consideran justificada la medida, en virtud de ser un tema de

interés público y de notoria trascendencia, que contribuirá a mejorar la calidad de vida de las y los nayaritas, puesto que dicha desincorporación tiene como objetivo que se lleva a cabo la creación de una unidad de medicina familiar y un almacén para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con lo cual, se da consecución al compromiso del Instituto Mexicano del Seguro Social a garantizar el acceso a los servicios de salud de calidad a todas y todos los nayaritas.

- Por otro lado, estas Comisiones Dictaminadoras estiman indispensable que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Gobierno del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus facultades y competencias, vigile el cumplimiento del decreto resultante del presente dictamen.
- Además de lo anterior, es importante establecer que, si el inmueble se utiliza para fines distintos a los señalados, el Decreto quedará sin efectos.
- Respecto a las disposiciones transitorias, se regula que el Decreto tendrá vigencia al día siguiente de su publicación en el órgano correspondiente; así como, regular que se notifique al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Secretaría para la Honestidad y la Buena Gobernanza del Gobierno del Estado y al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, para los efectos conducentes.
- Finalmente, se considera que, en el sistema de la administración pública, es indispensable la coordinación entre los diversos órdenes de gobierno y entes que lo integran, pues con ello se brindarán mejores servicios públicos, que salvaguarden los derechos y cubran las necesidades de la sociedad.

En razón de las consideraciones vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y de Administración y Políticas Públicas, con base en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo que acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA DESINCORPORAR Y OTORGAR EN DACIÓN EN PAGO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL POLÍGONO 13 TRECE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA CANTERA DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit (IPROVINAY), desincorpore de su patrimonio y de conformidad con la normativa aplicable realice los actos conducentes para otorgar en dación en pago al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el polígono 13 trece del bien inmueble ubicado en el fraccionamiento Villas de la Cantera con una superficie de 25,438.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: con una distancia de 264.01 metros en línea recta: colindando con boulevard Topacio.
- Al Sur: con una distancia de 264.49 metros en línea quebrada, colindando con avenida Aguamilpa.



- Al Este: con una distancia de 93.27 metros, en línea recta, colindando con vialidad arenisca.

- Al Oeste: con una distancia de 100.88 metros en línea recta, colindando con vialidad villas de Cervantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del bien inmueble de referencia corresponde a la cantidad de \$78,900,000.00 (setenta y ocho millones, novecientos mil pesos M/N) el cual tiene como fin que la Universidad Autónoma de Nayarit, pueda hacer frente a sus compromisos y adeudos económicos con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

ARTÍCULO TERCERO. Una vez formalizada la dación en pago mediante contrato, comuníquese a la Secretaría para la Honestidad y la Buena Gobernanza, para los efectos legales procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia de la superficie de referencia.

ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar el bien inmueble materia de la dación en pago, única y exclusivamente la creación de una Unidad de Medicina Familiar y un almacén del IMSS.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para que, en el ámbito de sus facultades y competencias, vigile el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la dación en pago que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, para que en el ámbito de sus facultades procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO.- Notifíquese a la Asamblea General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en el ámbito de sus facultades procedan a dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Atendido su encargo vicepresidenta.

C. VICEPRESIDENTA DIP. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA:

—Muchas gracias diputada secretaria Lidia Elizabeth Zamora Ascencio.

Y enseguida y para dar cumplimiento al octavo punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria Georgina Guadalupe López Arias, continúe con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

C. SECRETARIA DIP. GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS:

—Atiendo su encargo ciudadana vicepresidenta.

Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración y Políticas Públicas, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la solicitud para otorgar en donación un inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit DIF**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69, fracciones V y IX, 71 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54, 55 fracciones V, inciso f y IX, inciso d, 62 y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de *Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración Pública y Políticas Públicas*, encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrollaron el estudio conforme a lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y



- IV. Finalmente, en el apartado de **"Resolutivo"** se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós, fue presentada ante la Secretaría General de este Honorable Congreso del Estado, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la solicitud para otorgar en donación un inmueble a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit DIF*, por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y
2. Posteriormente, se ordenó su turno a las Comisiones de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Titular del Poder Ejecutivo, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- La *Convención Sobre los Derechos del Niño* ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990, establece que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños y niñas³¹, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad debe crecer en el seno de la familia, en el ambiente de felicidad, amor y comprensión.
- Así mismo, considera que el niño y la niña deben estar plenamente preparados para una vida independiente en sociedad y ser educados en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.
- Por lo que, en todas las medidas concernientes a los niños y niñas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior de la niñez.
- En ese sentido, los Estados Partes se comprometen a asegurar a la niñez la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
- De ahí que, los Estados parte de dicha convención, se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los

niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

- Conforme al artículo 4to. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se reconoce que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. En ese contexto, las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
- El interés superior de la niñez deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, se da paso hacia la consolidación de ordenamientos legislativos que reconocen a niñas y niños como titulares de derechos.
- En el orden jurídico local se encuentra prevista la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit*, la cual tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas y niños conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. De igual manera, se reconocen entre otros³², el derecho a la vida, supervivencia y al desarrollo, a la igualdad, a vivir en familia, a la identidad, a la educación, al descanso y al esparcimiento.
- Ahora bien, el derecho a la educación comprende la educación básica, en la cual se incluye la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior; por su parte, la educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
- En ese contexto, el DIF Nayarit, garantiza una educación inicial de calidad, segura y personalizada en las áreas: social, pedagógica, médica, psicológica preventiva y de nutrición a niñas y niños hijos de madres trabajadoras, de familias de bajos recursos y en situación vulnerable, a través del Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF.
- Esto quiere decir que se prioriza a madres de familia trabajadoras que requieran el apoyo durante su jornada laboral, en el Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF, donde se brinda un servicio con calidez a las niñas y niños, proporcionándoles una educación por medio de estrategias didácticas que favorezcan los aprendizajes esperados del nivel preescolar, con clases de música, deportes, atención psicológica y alimentos avalados por especialistas en la materia.

³¹ La Convención hace referencia a niños, sin embargo, para efectos de la presente, se hará mención a niños y niñas.

³² Artículo 13 de la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nayarit*.



- En razón de lo expuesto, se aprecia el compromiso del Gobierno del Estado de Nayarit con la niñez y la educación, convencidos de la importancia de la educación y el cuidado que se le brinda a las niñas y niños a través de los Centros de Desarrollo Infantil del DIF, por ello, la iniciativa presentada ante esta Honorable Asamblea Legislativa tiene por objeto solicitar que se autorice la donación del inmueble que se describe a continuación a favor del Sistema Integral para la Familia del Estado de Nayarit DIF, para llevar a cabo la prestación de los servicios que han quedado descritos:

Inmueble ubicado en calle Tenochtitlán esq. Francisco Benítez S/N colonia Magisterial con una superficie de terreno de 1,750 m² en esta ciudad de Tepic, Nayarit, con clave catastral 01-059-08-028-011, que consta de escritura (12473) doce mil cuatrocientos setenta y tres, del Septuagésimo Segundo-Libro Décimo, ante la fe notarial del Licenciado Jorge Arturo Parra Carrillo, Notario Público Número 15 quince, de esta demarcación territorial (se anexa a la presente iniciativa) con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: con calle Coyoacán, mide 35.03m²

Al sur: con calle Tenochtitlán, mide 34.40m²

Al oriente: lotes 8 y 10, mide 50m²

Al poniente: con calle Fco. Benítez, mide 50.70m²

Lo anterior, con el objetivo de que el inmueble sea destinado para la prestación de los servicios de custodia, alimentación, y educación del Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF, observando en todo momento el cumplimiento de todas las disposiciones legales en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que garanticen el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan su educación y el ejercicio pleno de sus derechos.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

- En Nayarit, el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un individuo denominado Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, quien para el ejercicio de sus facultades cuenta con las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.
- En el caso específico de las entidades de la administración pública paraestatal, surgen cuando la prestación de servicios públicos, la explotación de bienes o recursos propiedad del Estado, la investigación científica y tecnológica o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, requieren ser atendidos de manera especial por su naturaleza y fines, y el Titular del Ejecutivo Estatal opta por descentralizar sus funciones.³³
- De acuerdo con lo anterior, los servicios de asistencia social, encaminados al desarrollo

integral de la familia, serán proporcionados de forma prioritaria por el Estado. Para ello, cuenta con un organismo público descentralizado, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.³⁴

- Como todo organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, cuenta con un patrimonio propio, el cual se encuentra conformado entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que se destinen para el cumplimiento de sus objetivos.
- Como ya ha quedado expuesto en el apartado correspondiente al *Contenido de la Iniciativa*, el objetivo de la misma es solicitar a este H. Congreso del Estado, autorización para donar el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en calle Tenochtitlán esquina Francisco Benítez, sin número, colonia Magisterial, con una superficie de terreno de 1,750 m² en esta ciudad de Tepic, Nayarit, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, con la finalidad de que sean utilizados para el desarrollo de actividades inherentes al Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF.
- El Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF, tiene por objeto la prestación de los servicios de custodia, alimentación, y educación para el desarrollo integral infantil, que garanticen el acceso de las niñas y los niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan su educación y el ejercicio pleno de sus derechos.³⁵
- Luego entonces, la fracción XIV del artículo 47 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, reconoce como atribución del Congreso del Estado el autorizar al Poder Ejecutivo gravar, enajenar y ceder bienes del Estado, así como contraer obligación
- La donación, es definida como un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.³⁶
- Por lo anterior, los elementos que conforman la definición de contrato de donación, se identifican los siguientes:
 - Por su naturaleza, es un contrato traslativo de dominio, y
 - Por lo general, es de carácter gratuito.
- Luego entonces, estas Comisiones Unidas estiman necesario identificar ciertos elementos esenciales del acto jurídico que se busca realizar, para con ello generar certeza respecto a la transmisión de propiedad y los efectos que pueda tener; por ello, se realiza un análisis en razón de lo siguiente:
 - Sujetos de la relación jurídica derivada de la donación;
 - Identificación del inmueble materia de la donación y documentos que acreditan la propiedad, y

³⁴ Artículos 2 y 16 de la *Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social*.

³⁵ Considerandos del *Reglamento del Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF*.

³⁶ Artículo 1704 del *Código Civil para el Estado de Nayarit*.

- Objeto y justificación de la donación.

Sujetos de la relación jurídica derivada de la donación

- De conformidad con la definición general del contrato de donación, se identifican dos partes en el contrato:
 - 1) donante, quien transmite la propiedad del bien de manera gratuita, y,
 - 2) donatario, quien adquiere la propiedad del bien en cuestión.
- En ese tenor, el donante debe tener el ánimo de donar, esto es, la voluntad de realizar una liberalidad en favor del donatario, lo cual requiere que exteriorice su intención de transmitir la propiedad de los bienes de que se trate, de manera gratuita.³⁷
- En el caso que nos ocupa, el carácter de donante, lo adquiere el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, como la dependencia encargada de la aplicación de la política administrativa y financiera de la Administración Pública Estatal, y como el encargado de llevar el control de los bienes inmuebles propiedad o al resguardo del Gobierno del Estado.³⁸
- En tanto, la calidad de donatario la ostentará el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, el cual es un organismo público descentralizado y órgano rector de la asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonio propios³⁹; mismo que deberá asumir los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación.

Identificación del inmueble materia de la donación y documentos que acreditan la propiedad

- El inmueble objeto de la donación es el ubicado en calle Tenochtitlán esquina Francisco Benítez, sin número, colonia Magisterial con una superficie de terreno de 1,750 m² en esta ciudad de Tepic, Nayarit, con clave catastral Mpio. 01.- Loc. 59.- Sec. 08, Manzana 028.- Predio 011, respecto del cual, se acredita la propiedad a nombre de Gobierno del Estado con copia certificada de escritura (12473) doce mil cuatrocientos setenta y tres, del Septuagésimo Segundo-Libro Décimo, ante la fe notarial del Licenciado Jorge Arturo Parra Carrillo, Notario Público Número 15 quince, de esta demarcación territorial, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: con calle Coyoacán, mide 35.03m²

Al sur: con calle Tenochtitlán, mide 34.40m²

Al oriente: lotes 8 y 10, mide 50m²

Al poniente: con calle Fco. Benítez, mide 50.70m²

- Por lo anterior, es posible identificar la superficie que abarca el inmueble que ahora es sujeto de

análisis, siendo elementos esenciales para el estudio del presente.

Objeto y justificación de la donación

- Estas Comisiones Dictaminadoras consideran, que el objetivo que persigue la donación es de interés general, y además prioritario, pues se enfoca en otorgar en donación un inmueble que será utilizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, para el desarrollo de actividades inherentes al Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF.
- A través del Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF, se garantiza una educación integral, de calidad, segura y personalizada a niñas y niños de hijos de madres trabajadoras, de familias de bajos recursos en situación de vulnerabilidad, priorizando la situación de madres de familia que requieren apoyo durante su jornada laboral.
- En el Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF, se brindan servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, promoviendo la educación a través de estrategias didácticas que favorezcan los aprendizajes esperados en el nivel preescolar, con especialistas en diversas materias tales como música, deportes, atención psicológica y nutrición.
- Por lo anteriormente expuesto, es factible afirmar que el Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF constituye una pieza fundamental en el cumplimiento de los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, principalmente los encaminados a apoyar el desarrollo de la familia y a promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- Aunado a ello, es de subrayar que nuestra Constitución General establece en el párrafo noveno del artículo 4 que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Por lo que se reconoce el derecho de las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
- Por ende, es prioritario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, cuente con un inmueble propio para ser destinado a Centro de Desarrollo Infantil CENDI DIF, de tal manera que este último esté dotado de instalaciones de primer nivel, que permita además la atención y un trato digno en un ambiente saludable y seguro para los infantes.
- De ahí que para estas Comisiones resulta indispensable que la autorización en cuestión se condicione a la utilización del bien inmueble objeto de la donación a los fines señalados en el Decreto, por consiguiente, si se llegase a utilizar para fines distintos, el Decreto en cuestión quedará sin efectos.

En razón de las consideraciones vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones, Unidas

37

De la Madrid Andrade, Mario. 2016. Los Contratos Civiles. Ciudad de México: Oxford. Pág.88.

38 Fracciones I y LVI del artículo 33 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit*.

39 Artículo 16 de la *Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social*.



coincidimos con el fundamento lógico y jurídico de la iniciativa que nos ocupa, puesto que estimamos justificada la finalidad de la donación, al revestir interés general y el carácter de prioritaria; por lo que acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, done a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, el bien inmueble ubicado en calle Tenochtitlán esquina con calle Francisco Benítez, sin número, colonia Magisterial, con una superficie de terreno de 1,750 m² en esta ciudad de Tepic, Nayarit; con clave catastral 01-59-08-028-011, y con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: con calle Coyoacán, mide 35.03m²

Al sur: con calle Tenochtitlán, mide 34.40m²

Al oriente: lotes 8 y 10, mide 50m²

Al poniente: con calle Fco. Benítez, mide 50.70m²

SEGUNDO. Una vez formalizada la donación indicada en el artículo anterior, se deberá comunicar a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los efectos legales procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la superficie de referencia.

TERCERO. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, deberá destinar el bien inmueble materia de la donación, única y exclusivamente para el desarrollo de actividades inherentes al Centro de Desarrollo Infantil CENDI-DIF.

CUARTO. En caso de que el inmueble sea destinado a otro fin distinto al autorizado en el presente Decreto, éste quedará sin efectos, y se deberá revertir el inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

QUINTO. Los gastos, honorarios, impuestos, derechos y trámites que se originen con motivo de la donación que se autoriza, serán cubiertos por el donatario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para los efectos y trámites conducentes, comuníquese el presente Decreto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, ambas del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUEST

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Atendido su encargo ciudadana vicepresidenta.

C. VICEPRESIDENTA DIP. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA:

—Muchas gracias diputada secretaria Georgina Guadalupe López Arias.

Y para dar cumplimiento al noveno punto del orden del día, proceda la diputada Tania Montenegro Ibarra, con la primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se desincorpore del Patrimonio del Estado y enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en la calle prolongación Uxmal 1006, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la ciudad de México.

C. SECRETARIA DIP. TANIA MONTENEGRO IBARRA:

—Atiendo su encargo ciudadana vicepresidenta.

Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se Desincorpore del Patrimonio del Estado y se Enajene a título oneroso el bien inmueble consistente en una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, y Administración y Políticas Públicas, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la solicitud para desincorporar y enajenar a título oneroso un bien inmueble propiedad de Gobierno del Estado con una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de estas Comisiones Unidas nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69, fracciones V y IX y 71 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*

de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55 fracciones V, inciso f) y IX, inciso d) del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisión Unidas encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrollaron el estudio conforme lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

V. ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de agosto de dos mil veintidós, se presentó la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la solicitud para desincorporar y enajenar a título oneroso un bien inmueble propiedad de Gobierno del Estado con una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Uxmal 1006, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México*, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a las Comisiones de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

VI. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Titular del Poder Ejecutivo, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- La oficina de representación del Gobierno del Estado de Nayarit en la Ciudad de México, tiene como finalidad esencial servir como una oficina que facilite esquemas de trabajo colaborativo entre el Gobierno de la entidad y los poderes federales, así también permite la coordinación con otras entidades federativas, e incluso, facilita estrechar lazos con otros países y organizaciones internacionales.
- De manera tal, la oficina de representación del Gobierno de Nayarit en la Ciudad de México, permite reforzar la presencia e imagen de la entidad en la capital del país, epicentro del acontecer diario de la nación en aspectos tan variados como el político, financiero, educativo, cultural, científico, deportivo, turístico entre muchos otros.
- Así pues, la oficina de Representación de Nayarit en la Ciudad de México guarda un papel fundamental, en el posicionamiento y desarrollo de la entidad.
- Ahora bien, habrá que señalar que existen predios que fueron adquiridos en administraciones pasadas con la intención de convertirse en oficinas de representación del Gobierno de Nayarit en la capital del país, o bien que representarían una utilidad práctica y tangible para la administración estatal, sin embargo, no llegaron a constituirse como tales, quedando poco aprovechados, en desuso o incluso en condiciones de abandono.

- Sobre el particular, habremos de señalar que la enajenación de bienes del sector público se refiere a aquellas ventas que resulten de la propiedad de algún organismo de la administración pública.

- El patrimonio del Estado es un elemento esencial en la consecución del bien común, pues el medio del cual se vale la administración pública para cumplir con sus funciones.

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su artículo 116, se señala lo siguiente:

“La Hacienda Pública del Estado, la constituyen:

I. Los bienes de propiedad del Estado.

II. Los muebles e inmuebles vacantes del mismo.

III. Las rentas y contribuciones decretadas por el Congreso, único a quien compete legislar en esta materia.

IV. El producto de los bienes que según las Leyes pertenezcan al Estado.

V. Las multas que conforme a las Leyes deban ingresar al Erario.

VI. Las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hagan o dejen al Tesoro Público.

VII. El importe de fianzas o depósitos carcelarios, y demás cantidades que por disposición de la autoridad Judicial deban ingresar al Erario.

- Es de reconocer que los bienes, sean muebles o inmuebles, forman parte relevante del patrimonio del Estado; por lo tanto, su atención y protección debe ser una prioridad para la Administración Pública Estatal.

- Así pues, para que proceda la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, aun cuando en el marco jurídico estatal, actualmente no se cuenta con una legislación en la materia, en el Decreto de expedición de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el día 28 de diciembre de 2021, el legislador estableció en los artículos transitorios lo siguiente:

DECIMO TERCERO. En tanto se expida la Ley de Bienes del Estado, las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles propiedad del estado se regularán por las siguientes disposiciones:

A.- ...

B.- Los bienes inmuebles que pertenezcan en pleno dominio al Gobierno del Estado, podrán ser desincorporados previa aprobación que realice el Congreso del Estado, por el titular del Poder Ejecutivo, mediante decreto que deberá ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. Para la desincorporación de los bienes inmuebles se atenderá al tipo de figura jurídica que se refiera a cualquier forma de transmisión prevista en el Código Civil del Estado de Nayarit.

- Tal es el caso del bien inmueble propiedad de Gobierno del Estado con una superficie de 386.56 metros cuadrados, ubicado en calle prolongación Uxmal, número 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México; dicho predio se identificaba anteriormente como prolongación Uxmal 1005, Colonia General Pedro María Anaya, en la misma delegación Benito Juárez, no obstante, los cambios y actualizaciones en los nombres de las colonias e incluso en la numeración de los predios, que se realiza con el ir

y venir del tiempo, ha hecho que se tenga una nueva numeración e incluso un nuevo nombre de la colonia pero sin que se afecte la identificación plena del bien inmueble que nos ocupa.

- Como se desprende de la escritura 1847, volumen 61, de fecha 3 de junio de 1996, que contiene la Transmisión de Dominio en Ejecución de la Opción Terminal de un Contrato de Arrendamiento Financiero, que celebran por una parte “Arrendadora Capital” S.A de C.V., Organización auxiliar de Crédito como la parte enajenante y el “Gobierno del Estado de Nayarit” como “la parte adquirente”
- En la cláusula primera de dicho instrumento se señaló que el Gobierno del Estado de Nayarit, adquirió el dominio sobre el bien inmueble materia de dicho instrumento.
- Habrá que señalarse que efectivamente el predio de referencia, propiedad del Gobierno del Estado, actualmente no se encuentra destinado a brindar la función primordial para la cual fue adquirido, que fue brindar opciones que se tradujeran en beneficios para Nayarit.
- Para mayor abundamiento con fecha 20 de Julio de 2022, nos fue presentado el oficio DERN/024/2022- 07-20, signado por el Represente del Gobierno del Estado de Nayarit en la Ciudad de México, escrito en el cual manifiesta que:

Me refiero al inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit, ubicado hoy en la calle prolongación Uxmal número 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, CP. 03310 en la alcaldía Benito Juárez, antes prolongación Uxmal 1005, Colonia Pedro María Anaya, en la misma delegación Benito Juárez, con número de cuenta Predial, 041- 110- 22- 000 - 5. Donde se tiene conocimiento se encontraban asentadas en administraciones pasadas, las oficinas de la representación del Gobierno de Nayarit.

Al momento de formalizar el proceso de entrega recepción del cargo de Representante del Gobierno de Nayarit, en la Ciudad de México en octubre de 2021, me fueron entregadas las llaves y documentación del inmueble que nos ocupa, de igual manera se realizó un inspección física, en la que fue evidente que este predio, lleva mucho tiempo en desuso, que el mismo se encuentra en estado de abandono e incluso, fue objeto de allanamiento y robo, como se hizo constar en la copia de la denuncia de hechos, presentada ante la Fiscalía General de Justicia en la Coordinación Territorial de la Alcaldía Benito Juárez por la C. Mayela Leonila Godínez Alarcón anterior titular de esta representación atendiendo en la carpeta de investigación CI-FIBJ/BJ-3/UI- 2 S/D01339/05- 2021.

Adicional a este inconveniente que fue solventado antes del cambio de administración, se detectó que la cuenta del impuesto predial, presenta un importante rezago en el pago de derechos, situación en la que, actualmente se trabaja para solventar y regularizar.

Por lo aquí señalado podemos concluir que, esta propiedad no representa una utilidad práctica y tangible para el Gobierno del Estado de Nayarit, contrario a ello, está generando gastos, posibles riesgos e inconvenientes.

En razón de lo anterior me permito solicitar su anuencia para iniciar, de conformidad con la legislación en la materia, el Proceso de Desincorporación y Autorización para Enajenar a título Oneroso el Bien Inmueble ubicado en la calle Prolongación Uxmal, Numero 1006, colonia Santa Cruz Atoyac, de la Alcaldía Benito Juárez, CP. 03310, en la Ciudad de México.

- Por consiguiente, en el Gobierno del Estado de Nayarit, al analizar el asunto coincidimos en que el predio que nos ocupa, no ha sido utilizado para los fines originalmente planteados, por tal motivo, consideramos viable poner a la consideración de esta Honorable Asamblea la autorización para desincorporar del patrimonio del Estado y enajenar el bien inmueble materia del presente instrumento.
- El recurso económico que se obtenga de la enajenación del bien inmueble, habrá de destinarse a proyectos necesarios para el fortalecimiento de la actual administración de manera tal habrá de dejarse un beneficio real para la sociedad nayarita en su conjunto.
- En ese sentido, atendiendo lo dispuesto por el artículo 47, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, pongo a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente iniciativa que tiene por finalidad obtener autorización para desincorporar del Patrimonio del Gobierno del Estado, el bien inmueble a que hemos hecho referencia en líneas anteriores.

VII. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

- Un bien inmueble es aquella cosa que tiene una ubicación fija en el espacio, que no puede ser desplazada, o de hacerlo se produciría un detrimento en su naturaleza. Precisamente su nombre proviene del latín *immobilis*, que significa inamovible.⁴⁰
- Por su parte, el patrimonio se define como el conjunto de bienes y derechos propios adquiridos por cualquier título, y para el Derecho el Patrimonio es el conjunto de bienes pertenecientes a una persona física o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica.⁴¹
- De manera específica, el patrimonio del Estado es el conjunto de elementos materiales e inmateriales, tanto del dominio público como del privado, cuya titularidad es del Estado, ya sea de forma directa o indirecta (a través de organismos descentralizados o sociedades mercantiles del Estado), y que le sirven para el cumplimiento su actividad y cometidos. Los elementos que integran el Patrimonio del Estado son:⁴²
 - El titular del patrimonio. El Estado como persona jurídica colectiva, en sus tres órdenes de gobierno;
 - Que integra dicho patrimonio. Derechos, cosas (bienes) y recursos financieros;
 - Una finalidad. El bien común, el interés social, la búsqueda del desarrollo social, cultural y económico, y

⁴⁰ Consultable en: <https://www.conceptosjuridicos.com/mx/bien-inmueble/>

⁴¹ Consultable en: <https://dle.rae.es/patrimonio>

⁴² Consultable en: <https://mexico.leyderecho.org/patrimonio-del-estado/>



- En ese sentido, la Constitución Política del Estado señala en su artículo 116 que la Hacienda Pública del Estado la constituyen: los bienes propiedad del Estado, los muebles e inmuebles vacantes del mismo, entre otros.
- Por otra parte, la Administración Pública Centralizada en el Estado se encuentra conformada por el Despacho del Ejecutivo y las Secretarías, a quienes de manera conjunta se les denomina Dependencias. Al respecto, la Secretaría de Administración y Finanzas cuenta dentro de sus atribuciones, la de llevar el registro, control y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad o al resguardo del Gobierno del Estado.⁴³
- A su vez, el Despacho del Ejecutivo se integra por Unidades Administrativas las cuales tienen a su cargo, el fortalecimiento institucional del Titular del Poder Ejecutivo, mediante el ejercicio adecuado de sus facultades y obligaciones. Entre las Unidades Administrativas se encuentra la Representación del Gobierno de Nayarit en la Ciudad de México, la cual tiene las siguientes atribuciones⁴⁴:

- I. Coordinar las actividades de la oficina de la Representación del Gobierno de Nayarit en la Ciudad de México;
- II. Establecer los vínculos con las instituciones, organismos y personalidades a nivel federal e internacional, que permitan al Titular del Poder Ejecutivo desarrollar acuerdos que fortalezcan la gestión gubernamental del Estado;
- III. Establecer mecanismos de comunicación que permitan la relación del Gobierno de Nayarit, a través del Titular del Poder Ejecutivo, con personalidades gubernamentales, políticas y empresariales en el ámbito nacional e internacional;
- IV. Preparar y atender las reuniones agendadas, en su ámbito de competencia, en las que asista el Titular del Poder Ejecutivo o quien este designe;
- V. Integrar la información necesaria para planear, organizar y realizar las giras de trabajo y eventos institucionales del Gobernador al exterior del Estado;
- VI. Mantener estrecha comunicación con la Jefatura de Oficina, Secretaría Particular y Secretaría Privada del Despacho con el objeto de conocer y coordinar oportunamente las actividades del Titular del Poder Ejecutivo;
- VII. Proponer eventos o actividades que deba desarrollar el Titular del Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, a la Secretaría Particular, para su acuerdo, y en su caso, aprobación;
- VIII. Representar al Titular del Poder Ejecutivo o al Gobierno del Estado en las reuniones o eventos al exterior de la entidad en que sea designada;
- IX. Asesorar y en su caso, auxiliar a las y los nayaritas que radican en la Ciudad de México en trámites que requieran ante la Dirección del Registro Civil de la Secretaría General de Gobierno;

X. Emitir informes periódicos de las actividades realizadas por la Representación del Gobierno de Nayarit en la Ciudad de México y turnarla a la Secretaría Particular, y

XI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que le sean encomendadas por el Secretario Particular, y en su caso, por el Titular del Poder Ejecutivo.

- Por su parte, el Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado, el cual tiene entre sus atribuciones la función legislativa, de representación política, de fiscalización, y entre otras más la de autorizar al Poder Ejecutivo para gravar, enajenar, otorgar en comodato y ceder los bienes inmuebles del Estado, así como contraer obligaciones a nombre del mismo.⁴⁵
- De manera puntual, tal como se aprecia en la iniciativa en estudio, el titular del Ejecutivo Estatal solicita a esta representación democrática la autorización para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Gobierno del Estado y de conformidad con la normativa aplicable realice los actos conducentes para enajenar a título oneroso el bien inmueble de 386.56 metros cuadrados, ubicado en Calle Prolongación Uxmal número 1006, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit.
- Por lo cual, resulta necesario para esta representación democrática hacer un análisis objetivo de las razones y justificaciones que motivan al Poder Ejecutivo del Estado para realizar la presente solicitud de autorización, toda vez que, al tratarse de un procedimiento agravado previsto por el propio constituyente permanente para garantizar el patrimonio de las y los nayaritas, se necesita de la autorización proporcionada por este órgano parlamentario para la disposición de los bienes del Estado, para lo cual, es necesario acreditar lo siguiente:

- 1.- Titularidad del bien inmueble
- 2.- Interés público y trascendencia de la medida

Titularidad del bien inmueble

- Al respecto, para acreditar la propiedad del bien inmueble anteriormente descrito, se anexaron a la iniciativa en estudio, los siguientes instrumentos públicos:
 - Escritura Pública número 1847 de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y seis, que contiene el la Transmisión de Dominio en Ejecución de la Opción Terminal de un Contrato de Arrendamiento Financiero, que celebran por una parte "Arrendadora Capital" S.A de C.V., Organización auxiliar de Crédito como la parte enajenante y el "Gobierno del Estado de Nayarit" como "la parte adquirente".
 - Opinión de Valor número A-21-074, con fecha 21 de junio de 2022, realizada por el Perito Valuador Ing. José Armando

⁴³ Segundo párrafo del artículo 1 y fracción LVI del artículo 33 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit*

⁴⁴ Artículos 2 y 33 del Reglamento Interior del Despacho del Ejecutivo

⁴⁵ Fracción XIV del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



Hernández Michel, Especialista en Valuación de Inmuebles, en el que se determina que el valor comercial de la casa es de \$13,900,000.00.

Interés público y trascendencia de la medida

- Tal como se refirió de manera previa, el Ejecutivo Estatal solicita autorización a esta Asamblea Legislativa para desincorporar del patrimonio estatal el bien inmueble de 386.56 metros cuadrados, ubicado en Calle Prolongación Uxmal número 1006, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit. Ello con el objeto de ser enajenado a título oneroso el bien inmueble.
- De acuerdo a la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, en el inmueble se encontraban asentadas en administraciones pasadas, las oficinas de la representación del Gobierno de Nayarit, en Ciudad de México, pero actualmente dicha propiedad está en desuso, se encuentra en estado de abandono e incluso fue objeto de allanamiento y robo por lo que el 5 de mayo se presentó la denuncia correspondiente ante la Fiscalía de Investigación Territorial en Benito Juárez la cual abrió la carpeta de investigación no. CI-FIBJ/BJ-3/UI-2 S/D/01339/05-2021.
- Asimismo, se señala en la iniciativa que se detectó un importante rezago en el pago de derechos en la cuenta del impuesto predial de dicho inmueble y que actualmente están trabajando para solventarlo y regularizarlo.
- Por las razones anteriormente expuestas, consideramos que el bien inmueble objeto de estudio no cumple con el fin por el cual fue adquirido en su momento que fue que ahí se ubicara la oficina de la representación del gobierno del Estado en Ciudad de México, y por el contrario hoy es una carga para económica para las instituciones de la entidad.
- Sin duda, quienes integramos estas Comisiones consideramos de suma importancia para nuestra Entidad que los bienes del Estado se aprovechen de la manera más eficiente, y cuando estos no se puedan aprovechar y dejen de generar un provecho para las y los nayaritas, como es el caso del bien inmueble ubicado en Calle Prolongación Uxmal número 1006, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México; propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit.
- Por lo cual, es necesario propiciar las condiciones adecuadas para la generación de los mayores beneficios para las y los nayaritas. en el caso que nos ocupa, y en un ejercicio de valoración objetiva, se produce un mayor beneficio para la entidad si se realiza la enajenación a título oneroso del bien en comento, con lo cual el recurso económico obtenido se podrá destinar a proyectos necesarios que reflejen un beneficio real para la sociedad nayarita.
- Por ello, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas estimamos justificada la solicitud de desincorporación presentada por el Ejecutivo Estatal, toda vez que tiene por objeto que el bien inmueble de 386.56 metros cuadrados, ubicado en Calle Prolongación Uxmal número 1006, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, sea desincorporado para enajenarse a título oneroso, pues ya no es de utilidad para el Estado. Razón por la

cual, se configura el interés público y su trascendencia, ya que como se ha expuesto en párrafos anteriores, a través de dicha medida, se contribuye a que con dicha enajenación se realicen proyectos en beneficio de las y los nayaritas.

Por lo expuesto de manera previa, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, con base en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo que acordamos el siguiente:

VIII. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE DESINCORPORA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Y SE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA SUPERFICIE DE 386.56 METROS CUADRADOS UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN UXMAL 1006, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore del patrimonio del Gobierno del Estado y de conformidad con la normativa aplicable, realice los actos conducentes para enajenar a título oneroso el bien inmueble de 386.56 metros cuadrados, ubicado en Calle Prolongación Uxmal número 1006, Colonia Santa Cruz

Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie total del terreno: 386.56 metros cuadrados
Al Norte: 38.85 metros, con propiedad particular
Al Sur: 38.96 metros, con lote "N"
Al Oriente: 9.50 metros, con propiedad particular
Al Poniente: 10.38 metros con calle de Uxmal.

SEGUNDO. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen en su momento con motivo del contrato de enajenación a título oneroso que se efectué, serán cubiertos por el adquiriente, a excepción del impuesto sobre la renta que será a cargo de la parte enajenante.

TERCERO. Una vez formalizada la enajenación a título oneroso indicada en el artículo anterior, comuníquese a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit, para los efectos legales procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia del bien inmueble materia del presente instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para que, en el ámbito de sus facultades y competencias, vigile el cumplimiento del presente Decreto.

QUINTO. Para el caso de que dentro del plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor el presente Decreto, no se formalice el contrato de enajenación a título oneroso, sobre el bien inmueble que nos ocupa, la autorización emitida conforme a este instrumento, quedara sin efectos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.



SEGUNDO. Para los efectos y trámites conducentes, comuníquese el presente Decreto a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, ambas del Gobierno del Estado, para los efectos y trámites conducentes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Atendido su encargo ciudadana vicepresidenta.

C. VICEPRESIDENTA DIP. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA:

—Muchas gracias diputada secretaria Tania Montenegro Ibarra.

Y continuando con el décimo punto del orden del día, solicito a la diputada Lidia Elizabeth Zamora Ascencio, de primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, que tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de rendición de cuentas del Poder Ejecutivo.

C. SECRETARIA DIP. LIDIA ELIZABETH ZAMORA ASCENCIO:

—Atiendo su encargo diputada vicepresidenta.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de rendición de cuentas del Poder Ejecutivo.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio correspondiente la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de rendición de cuentas del Poder Ejecutivo**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, 69 fracción I, y 71 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 51, 54 y 55 fracción I del Reglamento

para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, encargada de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrolló el estudio conforme lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

V. ANTECEDENTES

- I. El día 4 de agosto del 2022, fue presentada ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de rendición de cuentas del Poder Ejecutivo, por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, y
- II. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión Legislativa a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, manifiesta esencialmente lo siguiente:

- El actual artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que, el 23 de octubre de cada año, el gobernador debe presentar al Congreso del Estado, un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. En el caso relativo al primer año de ejercicio constitucional, el informe debe ser presentado el 23 de octubre posterior al inicio de su encargo.
- Así el informe general que presenta el Titular del Poder Ejecutivo, donde se refleja el estado que guarda la administración pública, constituye un acto de rendición de cuentas que se realiza ante el Poder Legislativo. Este informe es una exposición por escrito y un diálogo institucional, de ahí que resulta un instrumento de transparencia y rendición de cuentas que el titular del Poder Ejecutivo tiene la obligación de hacer ante los representantes populares para brindar mayor fluidez a la relación entre estos dos poderes públicos.
- De tal suerte que este mecanismo, constituye un control parlamentario con características importantes en el estado democrático mexicano, que se ejerce por medio de todas las actividades que desarrolla el órgano legislativo, es decir, se refiere a los procedimientos

parlamentarios mediante el ejercicio del conjunto de actuación.

- Esto es así, debido a que como lo señala la propia constitución local⁴⁶, este control parlamentario comienza con un informe por escrito, pero puede derivarse en comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada o descentralizada, en comisiones de investigación, en discusión de proyectos de ley o del presupuesto, etcétera. Por lo que, el órgano legislativo es considerado como un poder controlador, particularmente en el caso de este mecanismo parlamentario, cuya actividad se ha venido ampliando y debe de extenderse aún más para abarcar todos los ámbitos en donde el Ejecutivo actúa, pues cada día son más las esferas donde éste interviene.
- Por las anteriores reflexiones, se considera jurídicamente viable modificar el párrafo primero del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para establecer que el cuatro de septiembre de cada año, el gobernador presente ante el Congreso del Estado un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado.
- Esto debido a que precisamente, en el mes de septiembre posterior al año en que se celebran las elecciones, cuando el titular del Poder Ejecutivo comienza a ejercer sus funciones, dando así mayor certeza a la ciudadanía respecto a la rendición de cuentas de la administración.

IV. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales considera lo siguiente:

- Las acciones que se requieren para consolidar a los gobiernos y sus administraciones dentro del Estado Democrático de nuestros tiempos deben de estar enfocadas al principio de gobernanza, el cual se refiere a que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, se encontrarán inmersas en la toma de decisiones, donde el desarrollo social y económico se encuentra asumido por los sectores señalados de manera previa, por lo que no se circunscribe el desarrollo solo a las instituciones del Estado.
- Ahora bien, para los gobiernos democráticos, la transparencia, la rendición de cuentas, el orden, el control y el combate a la corrupción, son principios de actuación cotidiana, los cuales, se instituyen como prácticas de gobierno indispensables para su legitimación, sin que se pueda hablar de manera real de una democracia consolidada sin ellas.
- De tal forma, la rendición de cuentas es un mecanismo para que las autoridades, entendidas como sujetos obligados, comuniquen de manera accesible, en formato ciudadanizado, el caudal informativo de la gestión gubernamental, y con ello justifiquen su actuación, lo que permite elevar la legitimidad de la función pública y establecer nuevos mecanismos de participación de los sectores sociales y privados.
- Por su parte, cabe señalar que, en materia de transparencia, se encuentra la responsabilidad de

publicar la información que se genera dentro de la actuación gubernamental, la cual está inmersa en el ejercicio de recursos públicos y los indicadores de desempeño corresponde a cada órgano, organismo, entidad o autoridad en cualquiera de los diferentes órdenes de gobierno, y con ello se contribuye a la rendición de cuentas frente a los gobernados.

- Por su parte, la rendición de cuentas es un elemento indispensable de los gobiernos democráticos en el mundo, atendiendo la intención de mantener a los gobernados informados sobre la acción gubernamental, la aplicación de los recursos públicos, la instrumentación de políticas públicas y los resultados de las acciones emprendidas para atender las necesidades sociales.⁴⁷
- Por lo anterior, es importante resaltar que existen diversos instrumentos que contribuyen a la transparencia y la rendición de cuentas en la función pública, uno de ellos, es el informe de actividades presentado por los servidores públicos en formatos anuales.
- Estos informes corresponden a una obligación normativa establecida para las personas titulares de las instituciones, que tiene como propósito la comunicación de las cosas que se están haciendo en ejercicio de sus atribuciones, incluso, también manifestar en dónde se están implementando los recursos públicos, con lo cual se genera una verdadera rendición de cuentas de los gobernantes a los gobernados -a través de la representación parlamentaria-, donde el formato de presentación implementado en la democracia mexicana en sus órdenes federal y local permite configurar un verdadero instrumento de control parlamentario⁴⁸.
- De ahí que, los informes institucionales propician la rendición de cuentas desde la óptica de la opinión pública, y la función gubernamental, mostrando en términos objetivos los resultados de gobierno, de modo tal que representa una práctica indispensable dentro de las democracias de nuestros tiempos.
- Por lo tanto, la adopción de estos principios por quienes conforman la administración pública debe estar empatado del conocimiento de la situación actual que guardan las propias instituciones y la sociedad; solo a partir de ello será posible identificar las causas y las alternativas de acción para la consolidación de un buen gobierno.

El Informe de Gobierno

- Así pues, para el análisis que nos ocupa, nos enfocaremos en el informe por escrito que debe presentar el Poder Ejecutivo. Este informe se encuentra en el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se señala que:

El 23 de Octubre de cada año, el gobernador presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. El informe relativo al primer año de ejercicio constitucional deberá ser presentado en la fecha antes

⁴⁶ Véase el artículo 42 de la Constitución Local.

⁴⁷ Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, Patricia Kurgzyn Villalobos, pág. 4, UNAM.

⁴⁸ Consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/sia/polint/dpi42/marc1.htm>.



Crónica Parlamentaria

señalada, correspondiente al año posterior del inicio de su encargo.

El Congreso realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Gobernador ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada y al Fiscal General, quienes comparecerán ante el Congreso y bajo protesta de decir verdad, rendirán un informe sobre el estado que guardan sus respectivos ramos.

En el último año de ejercicio constitucional del gobernador, el informe deberá ser presentado a la apertura del primer periodo ordinario de sesiones.

El Congreso igualmente podrá requerirles información o documentación mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento.

- De lo anterior se aprecia que, el documento conocido como “informe de gobierno” es el medio de información de carácter anual que utiliza el titular del Gobierno del Estado que describe el estado general que guarda la Administración Pública del Estado, y será el medio de evaluación del cumplimiento del Plan de Gobierno⁴⁹.
- De manera que, el informe constituye un balance que se hace del estado general que guarda la administración y se informa ante el H. Congreso sobre las decisiones y medidas tomadas durante el año que se da a conocer en relación al mecanismo de planeación para el periodo constitucional de gobierno. La presentación de este informe se encuentra prevista se realice el día 23 de octubre de cada año.
- Por su parte, para complementar y robustecer la información presentada por el Gobierno del Estado de Nayarit en el Informe por Escrito, se podrá solicitar la ampliación de la información mediante pregunta por escrito y citar a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada y al Fiscal General, quienes comparecerán ante el Congreso y bajo protesta de decir verdad, rendirán un informe sobre el estado que guardan sus respectivos ramos.
- En tratándose de la iniciativa materia de estudio, se contempla la propuesta de modificar la fecha de presentación del informe que por escrito da a conocer el Gobernador ante esta representación democrática, donde se pretende ajustar la fecha de presentación para que el informe sea presentado en el mes de septiembre posterior al año en que se celebran las elecciones, cuando el titular del Poder Ejecutivo comienza a ejercer sus funciones, generando un escenario de mayor certeza para los gobernados y para todas las dependencias que forman la administración.

- Bajo esa tesitura, para mayor claridad se ejemplifica la propuesta al tenor del siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
Texto vigente	Propuesta de reforma
ARTÍCULO 42.- El 23 de octubre de cada año, el gobernador presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. El informe relativo al primer año de ejercicio constitucional deberá ser presentado en la fecha antes señalada, correspondiente al año posterior del inicio de su encargo.	ARTÍCULO 42.- El cuatro de septiembre de cada año, el gobernador presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. El informe relativo al primer año de ejercicio constitucional deberá ser presentado en la fecha antes señalada, correspondiente al año posterior del inicio de su encargo.
...	...
...	...
...	...
...	...

- En consecuencia, quienes integramos esta Comisión estimamos procedente la propuesta, toda vez que la medida legislativa contribuirá al fortalecimiento del ejercicio de rendición de cuentas realizado por el titular del Poder Ejecutivo ante esta representación democrática, todo ello en beneficio de las y los nayaritas.
- En resumen, con la medida legislativa se mejorará la acción de informar y discutir el informe por escrito y el procedimiento para su debido análisis, con lo cual se podrá dar respuesta clara, concreta y eficaz a las necesidades de las personas gobernadas del Estado, y con ello mejorar los resultados en la gestión gubernamental, con base a los planes de gobierno.
- Por otro lado, en la reunión de esta Comisión el día 11 de agosto del 2022, el Diputado Luis Fernando Pardo González con fundamento en los dispuesto por el párrafo segundo del artículo 112, en relación al numeral 61 de la fracción II, inciso f), todos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presentó una reserva en lo particular, proponiendo lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
Propuesta iniciativa	Propuesta en lo particular
ARTÍCULO 42.- El cuatro de septiembre de cada año, el gobernador presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. El informe relativo al primer año de ejercicio constitucional deberá ser presentado en la fecha antes señalada, correspondiente al año posterior del inicio de su encargo.	ARTÍCULO 42.- Durante el mes de septiembre de cada año, el gobernador presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. El informe relativo al primer año de ejercicio constitucional deberá ser presentado en el mes antes señalado, correspondiente al año posterior del inicio de su encargo.
...	...
...	...
...	...
...	...

- Derivado de lo anterior, fue sometido a votación de las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales resultando aprobado, por lo cual, se modificó la propuesta inicial de la iniciativa quedando de la siguiente manera:

⁴⁹ Artículo 144 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.



ARTÍCULO 42.- Durante el mes de septiembre de cada año, el gobernador presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. El informe relativo al primer año de ejercicio constitucional deberá ser **presentado en el mes antes señalado**, correspondiente al año posterior del inicio de su encargo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de acuerdo con el análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustentan la misma, por lo que acordamos el siguiente:

V. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **reforma** el párrafo primero del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42.- Durante el mes de septiembre de cada año, el gobernador presentará al Congreso un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del Estado. El informe relativo al primer año de ejercicio constitucional deberá ser presentado en **el mes antes señalado**, correspondiente al año posterior del inicio de su encargo.

...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Por única ocasión el informe relativo al primer año de ejercicio constitucional al que se refiere el artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit se realizará el veintiuno de septiembre.

TERCERO.- Para los efectos del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit remítase el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos de la entidad.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Atendido su encargo vicepresidenta.

**C. VICEPRESIDENTA DIP. SELENE LORENA
CÁRDENAS PEDRAZA:**

—Muchas gracias diputada secretaria Lidia Elizabeth Zamora Ascencio.

Y atendiendo al décimo primer punto del orden del día, a continuación, solicito a la diputada secretaria Georgina Guadalupe López Arias, de primera lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo, para designar a la Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

**C. SECRETARIA DIP. GEORGINA
GUADALUPE LÓPEZ ARIAS:**

—Atiendo su encargo ciudadana vicepresidenta.

Dictamen con Proyecto de Decreto que resuelve sobre la idoneidad y elegibilidad de la terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo, para designar a la Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado Nayarit

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen **la terna de ciudadanas para ocupar el cargo de Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit**, por parte del Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Estas Comisiones Unidas son competentes para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 68, 69 fracción I y VII, y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 51, 54, 55 fracción I y VII, y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social, encargadas de analizar y resolver la viabilidad de la terna presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo cual, se desarrolla el presente trabajo conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de **"Antecedentes"** se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen respectivo;
- II. En el apartado de **"Consideraciones"** las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, expresamos los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el dictamen, y
- III. Finalmente, en el apartado de **"Resolutivo"** se presenta el proyecto que expresa el sentido del presente.



I. ANTECEDENTES

1. El día 27 de julio del 2022, fue presentada por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit la terna de ciudadanas para ocupar el cargo de Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, y
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó el turno de la terna presentada a estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social, para proceder con la emisión del presente dictamen.

II. CONSIDERACIONES

- En el marco del nuevo modelo de justicia laboral, la función conciliadora de las relaciones entre los patrones y los trabajadores estará a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, organismo público descentralizado que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. La conciliación que imparta deberá ajustarse al procedimiento contemplado en la Ley.⁵⁰
- Así pues, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral, el cual tiene por objeto prestar el servicio público de conciliación para la pronta y eficaz solución de los conflictos derivados de una relación laboral entre trabajadores y patrones de competencia local, tendiente a conseguir un equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social en términos de la Ley Federal del Trabajo.⁵¹
- Este organismo contará con un Órgano de Gobierno y una estructura administrativa que salvaguarde el ejercicio pleno de la autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuya integración y funcionamiento se establecerán en su correspondiente Ley Orgánica.⁵²
- Así, para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Centro estará integrado por: La Junta de Gobierno; la Dirección General, y los Delegados Regionales.⁵³
- En ese orden de ideas, el Director General es la persona titular del Centro; le corresponde dirigir técnica y administrativamente las actividades del

organismo⁵⁴; desempeñará su cargo por un período de seis años y podrá ser ratificado por un periodo igual, por una sola ocasión. No podrá tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúe en representación del Centro⁵⁵.

- Además de lo anterior, el Director General cuenta con las siguientes facultades:⁵⁶

- I. Celebrar actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Centro;
- II. Representar legalmente al Centro, así como ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con apego a la Ley y a las disposiciones reglamentarias que se expidan en su caso;
- III. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que se expida al mandatario por el Director General. Los poderes generales para surtir efectos frente a terceros deberán inscribirse en el Registro Público que corresponda;
- IV. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- V. Nombrar y remover, previa aprobación de la Junta de Gobierno, al personal del Centro;
- VI. Previa autorización de la Junta de Gobierno gestionar y realizar acciones para la remodelación, conservación y funcionalidad eficiente de las Delegaciones Regionales del Centro;
- VII. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro;
- VIII. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, de manuales, y demás disposiciones que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera;
- X. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, dentro del primer trimestre de su gestión, el proyecto de programa institucional que deberá contener metas, objetivos, recursos e indicadores de desempeño y cumplimiento;
- XI. Rendir semestralmente a la Junta de Gobierno un informe de resultados del programa institucional, el cual incluya un diagnóstico de las problemáticas presentadas durante dicho período y las estrategias para su solución;

⁵⁰ párrafo segundo de la fracción VII del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

⁵¹ Artículo 2 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit

⁵² párrafo tercero de la fracción VII del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

⁵³ Artículo 8 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit

⁵⁴ Artículo 52, fracción VII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

⁵⁵ Artículo 50 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

⁵⁶ Artículo 52 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.



- XII. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fuesen necesarios, incorporando información estadística para la mejora de la gestión;
- XIII. Proponer a la Junta de Gobierno la creación de comités de apoyo y, en su caso la participación y honorarios de profesionistas independientes en los mismos;
- XIV. Imponer medidas de apremio contenidas en la Ley Federal del Trabajo, para el caso de inasistencia del interesado cuando este sea el patrón, dentro del procedimiento de Conciliación;
- XV. Proponer a la Junta de Gobierno los programas permanentes de actualización, capacitación, y certificación de Conciliadores;
- XVI. Aprobar el programa anual y el anteproyecto de presupuesto de egresos, y en su caso, sus modificaciones en términos de la legislación aplicable, así como el informe de resultados del ejercicio anterior en términos de las disposiciones aplicables;
- XVII. Conocer los informes y dictámenes que presente el Órgano Interno de Control, y dar el seguimiento correspondiente de conformidad con la Ley de la materia;
- XVIII. Evaluar el desempeño del personal del Centro;
- XIX. Coordinar y supervisar las Delegaciones Regionales que forman parte del Centro;
- XX. Adoptar un Sistema de Servicio Profesional de Carrera y seleccionar, mediante concurso abierto en igualdad de condiciones, a su personal;
- XXI. Formar, capacitar y evaluar a los Abogados Conciliadores y Abogados Dictaminadores para su profesionalización;
- XXII. Presentar anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Junta de Gobierno, un informe general de las actividades realizadas en los términos de la fracción IX del artículo 9 de la presente Ley;
- XXIII. Llevar a cabo programas de difusión e información, a través de los medios masivos de comunicación que estime convenientes, para dar a conocer los servicios que presta, y
- XXIV. Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Centro, y las que le encomiende la Junta de Gobierno, sin contravenir la presente Ley, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y las demás disposiciones aplicables.
- En cuanto al procedimiento para la designación del titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, el Gobernador del Estado someterá una terna a consideración de este Honorable Congreso del Estado, el cual previa comparecencia de las personas propuestas realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en la sesión, dentro del improrrogable plazo de treinta

días. Si el Honorable Congreso del Estado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna designe el Gobernador.⁵⁷

- Por su parte, los requisitos que establece la Ley para ser Director General son los siguientes⁵⁸:

- Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Tener por lo menos veinticinco años de edad cumplidos al día de la designación;
- Tener título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o Abogado;
- Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, así como en materia de mediación, conciliación o medios alternos de solución de conflictos;
- No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;
- Gozar de buena reputación;
- No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de interés;
- No ser fedatario público, salvo que solicite licencia;
- No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación, y
- No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno.

- En ese contexto y como ha quedado establecido en el apartado de antecedentes, el Gobernador del Estado, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, presentó la terna de ciudadanas para ocupar el cargo de Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit., tratándose de las siguientes personas:

Lic. Rubicela Nava Núñez

M.D. Rocío Darinka Mondragón Figueroa

Mtra. Dania Raquel Figueroa Rosales

- Ahora bien, en atención a dicha terna, se realiza una breve reseña de cada una de las aspirantes en los siguientes términos:

La ciudadana **Rubicela Nava Núñez** presentó la siguiente documentación:

Rubicela Nava Núñez			
No.	Requisitos para ser Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit	Documento para acreditar los requisitos	Acredita los requisitos
1	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento y credencial de elector	Si
2	Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos al día de la designación;	Acta de nacimiento	Si
3	Tener título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o Abogado	Copia del título y de la cedula profesional	Si

⁵⁷ párrafo tercero de la fracción VII del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit

⁵⁸ Artículo 51 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

4	Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, así como en materia de mediación, conciliación o medios alternos de solución de conflictos;	Con curriculum vitae y/o constancias	Si, con CV
5	No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si
6	Gozar de buena reputación;	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si
7	No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de interés;	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si
8	No ser fedatario público, salvo que solicite licencia;	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si
9	No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación, y	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si
10	No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno.	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si

Por su parte, cuenta con la siguiente formación profesional:

- Licenciatura en Derecho (2001) Universidad Autónoma de Nayarit.

Por su parte, cuenta con la siguiente experiencia laboral:

- Abogada Postulante y Socia Titular en Despacho Jurídico (marzo 2009 – presente);
- Asesor Jurídico Externo en materia laboral en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Nayarit (septiembre 2008-presente);
- Asesor Jurídico Externo del H. XXXIX Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit (septiembre 2011-noviembre 2013);
- Asesor Jurídico Externo del Instituto Nayarita del Deporte y la Juventud del Estado de Nayarit (abril 2010 - septiembre 2011);
- Asesor Jurídico Externo del Sindicato de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit (abril 2009-diciembre 2010);
- Asesor Jurídico Externo de la Asociación Nacional de Colegios e Institutos de Educación media superior de la República Mexicana, Asociación Civil (marzo 2009-diciembre 2010);
- Abogada Postulante y Socia Titular del Despacho Jurídico IURIS & PRAXIS (enero 2006 – marzo 2009);
- Asesor Jurídico Externo en materia laboral y administrativa del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit (octubre 2004-diciembre 2005);
- Asesor Jurídico del departamento de asuntos jurídicos y laborales de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (enero 2001-octubre 2005);
- Asesor Jurídico en la Coordinación General de Asesores del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit (enero 2003-noviembre 2005);
- Departamento de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Nayarit (marzo a diciembre de 2001), y
- Departamento de Asuntos Laborales del Gobierno del Estado de Nayarit (agosto a diciembre de 2000).

La ciudadana **Rocío Darinka Mondragón Figueroa** presentó la siguiente documentación:

Rocío Darinka Mondragón Figueroa			
No.	Requisitos para ser Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit	Documento para acreditar los requisitos	Acredita los requisitos
1	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento y credencial de elector	Si
2	Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos al día de la designación;	Acta de nacimiento	Si
3	Tener título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o Abogado	Copia del título y de la cédula profesional	Si
4	Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, así como en materia de mediación, conciliación o medios alternos de solución de conflictos;	Con curriculum vitae y/o constancias	Si, con CV y constancias
5	No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si
6	Gozar de buena reputación;	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si
7	No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de interés;	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si
8	No ser fedatario público, salvo que solicite licencia;	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si
9	No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación, y	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si
10	No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno.	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si

A su vez, cuenta con la siguiente Formación profesional:

- Licenciatura en Derecho (2009) Universidad UNIVER Plantel Nayarit;
- Diplomado de Especialización en el Sistema de Justicia Penal de Corte Acusatorio, Adversarial y Oral (2015) Instituto de Ciencias Jurídicas de Nayarit A.C.;
- Especialidad en Derecho Constitucional (2019) Universidad UNIVER Plantel Nayarit;
- Especialidad en Juicio de Amparo (2019) Universidad UNIVER Plantel Nayarit;
- Maestría en Derecho Constitucional y Amparo (2019) Universidad UNIVER;
- Especialización sobre reforma en materia de Justicia Laboral aprobada por la Consejo de la Judicatura Federal (2021) en el que se otorgó cédula federal avalada por la Escuela Federal de Formación Judicial;
- Proceso para certificación en el estándar de competencia EC1250 Conciliación para la Solución de Conflictos en materia laboral, aprobado satisfactoriamente (2022), y
- Penúltimo semestre del Doctorado en Derecho, en la línea de Investigación en Derecho Constitucional, Instituto de Ciencias Jurídicas de Nayarit; A.C.

Por su parte, cuenta con la siguiente experiencia laboral:



- Servidor público en funciones administrativas para la Universidad Autónoma de Nayarit;
- Abogada Postulante, en el ejercicio libre de la profesión;
- Abogada Electoral Operativa, en estructuras electorales;
- Abogada de estructuras electorales, ejerciendo mis actividades como enlace Político;
- Actividades docentes en universidades privadas en suplencia de sus titulares;
- Coordinador Jurídico en la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tepic, Nayarit; con ambas direcciones operativas adscritas a mi cargo jurídicamente;
- Enlace Institucional del Municipio de Tepic, para la implementación del Sistema de Justicia Penal de corte Acusatorio Adversarial y Oral; coordinando actividades con Instituciones del ámbito Estatal y Federal, con funciones y perspectiva de proximidad social policial, activando y aplicando los protocolos de primer respondiente y policía procesal;
- Jefa del Departamento de Operaciones Especiales en la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Tepic, Nayarit; dejando a mi cargo operativos trascendentales para la Seguridad Pública en el Municipio;
- Jefa del Departamento de Prevención del Delito del Municipio de Tepic, Nayarit;
- Directora Consultiva en la Consejería Jurídica del H. XLI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepic, Nayarit;
- Procuradora de la Defensa del Trabajo en el Estado de Nayarit, cuyo nombramiento fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit;
- Presidenta del Grupo Interinstitucional, en representación de la Secretaría de Economía para la implementación del sistema en materia de Justicia Laboral en el Estado de Nayarit;
- Invitada a través de la Universidad Autónoma de Nayarit, para la docencia virtual en materia de Justicia Restaurativa aplicable en materia Derecho del Trabajo;
- Encargada de la jefatura de unidad jurídica del H. Congreso del Estado de Nayarit en la XXXIII Trigésima Tercera Legislatura Constitucional, y
- Jefa de la Unidad Jurídica del H. Congreso del Estado de Nayarit, en la XXXIII Trigésima Tercera Legislatura Constitucional.

La ciudadana **Dania Raquel Figueroa Rosales** presentó la siguiente documentación:

Dania Raquel Figueroa Rosales			
No.	Requisitos para ser Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit	Documento para acreditar los requisitos	Acredita los requisitos
1	Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento y credencial de elector	Si
2	Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos al día de la designación;	Acta de nacimiento	Si
3	Tener título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o Abogado	Copia del título y de la cédula profesional	Si
4	Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, así como en materia de mediación, conciliación o medios alternos de solución de conflictos;	Con curriculum vitae y/o constancias	Con CV

5	No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si
6	Gozar de buena reputación;	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si
7	No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de interés;	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si
8	No ser fedatario público, salvo que solicite licencia;	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si
9	No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación, y	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si
10	No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno.	Con el escrito bajo protesta de decir verdad	Si

Por su parte, cuenta con la siguiente Formación profesional:

- Licenciatura en Derecho (1998-2003) Universidad Autónoma de Nayarit;
- Licenciatura en Pedagogía (1999-2004) Escuela Normal Superior de Nayarit, y
- Maestría en Ciencias Administrativas (2014-2016) Universidad Autónoma de Nayarit.

Por su parte, cuenta con la siguiente experiencia laboral:

- Gerente de Servicios jurídicos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación, Nayarit. (marzo 2021 a la fecha);
- Catedrática del instituto superior de informática y computación. Impartiendo la materia de derecho procesal laboral (noviembre 2015- abril 2021);
- Consejería Jurídica del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Área contenciosa laboral. (mayo 2017- enero 2018);
- Presidenta de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje. (octubre 2014- octubre 2017);
- Presidenta de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje. (marzo 2013- octubre 2014);
- Secretaria de Acuerdos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje. (julio 2012- marzo 2013);
- Asesor Jurídico en la Coordinación de Innovación Gubernamental del Despacho del Ejecutivo del Estado de Nayarit. (septiembre 2011- julio 2012);
- Oficial Judicial en el Juzgado Primero de Distrito en materia Penal del Vigésimo Cuarto Circuito. (diciembre 2010- mayo 2011);
- Especialista en Document Imagine en Tecnología Especializada y Asociada de México S.A. de C.V. (noviembre 2009-diciembre 2010);
- Subgerente de sucursal en Crédito Familiar Sofom de S.R. de R.L. (marzo 2007- octubre 2010);
- Asesor Financiero en Crédito Familiar Sofom de S.R. de R.L. (diciembre 2005- febrero 2007);
- Asesor Jurídico en la Coordinación General de Asesores del Gobernador del Gobierno del Estado de Nayarit. (mayo 2005-diciembre 2005), y
- Secretaria Ejecutiva de S.P.S. del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito (marzo 2003-junio 2004).
- Los integrantes de estos cuerpos colegiados, observamos que quienes integran la terna

presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, cumplen con los requisitos señalados en la Ley y que se refieren a:

- Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - Tener por lo menos veinticinco años de edad cumplidos al día de la designación;
 - Tener título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o Abogado;
 - Tener capacidad y experiencia comprobable en actividades profesionales, de servicio público, o administrativo, que estén sustancialmente relacionadas en materia laboral, así como en materia de mediación, conciliación o medios alternos de solución de conflictos;
 - No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;
 - Gozar de buena reputación;
 - No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de interés;
 - No ser fedatario público, salvo que solicite licencia;
 - No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación, y
 - No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta de Gobierno.
- En esa tesitura, el nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación, de acuerdo con la Constitución Política del Estado.
 - Por su parte, tal como lo prevé el párrafo cuarto de la fracción VII del artículo 7º de la Constitución Política del Estado, estas Comisiones Unidas procedieron a realizar las correspondientes comparecencias con las integrantes de la terna, de las cuales se agrega un extracto en los siguientes términos:

Rubicela Nava Núñez

En su participación, la ciudadana Rubicela Nava Núñez expuso el por qué considera que es un perfil idóneo para acceder al cargo público en virtud de contar con los requisitos de elegibilidad previstos en la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, así como su idoneidad por contar con la formación académica y experiencia en la materia; a su vez, expone los beneficios y la trascendencia del Centro de Conciliación Laboral y el nuevo modelo de Justicia Laboral; como parte, de llegar al cargo público, la aspirante expone que promoverá la concientización de los usuarios en la materia, y con ello generar cultura sobre los derechos y procedimientos laborales.

Rocío Darinka Mondragón Figueroa

En su comparecencia, la ciudadana Rocío Darinka Mondragón Figueroa hizo una síntesis de su trayectoria profesional y académica. Entre sus razones para ser Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, considera que su amplia experiencia y

formación académica en la materia es central para ello, por lo cual, se mantiene en una capacitación continua en la materia laboral.

Dania Raquel Figueroa Rosales

Dentro de participación la ciudadana Dania Raquel Figueroa Rosales, expone las razones y convicciones que la motivan para aspirar al cargo de Directora General; expone sus apreciaciones del por qué considera su idoneidad para acceder a dicho cargo. Entre sus comentarios hace hincapié en la necesidad de realizar un cambio de mentalidad entre los operadores jurídicos de las instituciones y los abogados para mejorar los resultados en beneficio de los usuarios del sistema de justicia laboral.

Dentro de su participación expone su apreciación sobre el desempeño de las instituciones en materia laboral; considera necesario un proceso de reaprendizaje de los servidores públicos para el eficaz desarrollo del nuevo modelo de justicia laboral.

- Ahora bien, estas Comisiones dictaminadoras consideran que, una vez realizado el análisis minucioso de la documentación presentada para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ejercer el cargo por las aspirantes, y una vez realizada la comparecencia correspondiente, hemos determinado que, las tres personas son profesionistas ejemplares, con ánimo de trabajo, responsables, comprometidos con las causas del Estado, y con experiencia en materia laboral así como en mediación, por lo cual, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas consideramos pertinente resolver en que los tres perfiles son idóneos para acceder al cargo de Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

En virtud de lo anterior, quienes integramos estas Comisiones Unidas, presentamos al Pleno de la Asamblea Legislativa, el siguiente:

III. Resolutivo

PROYECTO DE DECRETO

Primero.- De conformidad con el artículo 7 fracción VII penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y el diverso artículo 51 de Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, la ciudadana **Rubicela Nava Núñez**, propuesta en la terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 27 de julio del 2022, reúne los requisitos. En consecuencia, dicha propuesta es **idónea** para ocupar el cargo de Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Segundo.- De conformidad con el artículo 7 fracción VII penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y el diverso artículo 51 de Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, la ciudadana **Rocío Darinka Mondragón Figueroa**, propuesta en la terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 27 de julio del 2022, reúne los requisitos. En consecuencia, dicha propuesta es **idónea** para ocupar el cargo de Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

Tercero.- De conformidad con el artículo 7 fracción VII penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y el diverso artículo 51 de Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, la ciudadana **Dania Raquel Figueroa Rosales**,



propuesta en la terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 27 de julio del 2022, reúne los requisitos. En consecuencia, dicha propuesta es **idónea** para ocupar el cargo de Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación debiéndose publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo.- Se remite a la Mesa Directiva el presente Dictamen para que se someta a la consideración del Pleno de la Asamblea, realizando las acciones necesarias para que, por votación de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión, y en votación electrónica, se designe a la Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, de entre las propuestas que integran la terna presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 7 fracción VII párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Tercero.- Por los conductos debidos, hágase del conocimiento del presente resolutivo, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Cuarto.- Por los conductos debidos, hágase del conocimiento del presente resolutivo, a las ciudadanas Rubicela Nava Núñez, Rocío Darinka Mondragón Figueroa y Dania Raquel Figueroa Rosales, para sus efectos legales conducentes.

Quinto.- Una vez emitida la resolución del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, notifíquese a la persona designada como Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit, para efecto de que comparezcan ante esta representación política y rindan la protesta de ley correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Atendido su encargo ciudadana vicepresidenta.

C. VICEPRESIDENTA DIP. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA:

—Muchas gracias diputada secretaria Georgina Guadalupe López Arias.

Y para dar continuidad con el décimo segundo punto del orden del día, a continuación, solicito a la diputada secretaria Tania Montenegro Ibarra, de lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, que tiene por objeto reformar a su similar que emite declaratoria que constituye los Grupos y Representaciones

Parlamentarias de la Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

C. SECRETARIA DIP. TANIA MONTENEGRO IBARRA:

—Atiendo su encargo ciudadana vicepresidenta.

Proposición de Acuerdo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto reformar a su similar que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, correspondiente a la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit.

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 35 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los diversos 25 y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la deliberación de la Asamblea Legislativa la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto reformar a su similar que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias, correspondiente a la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit**; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Reforma al Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit

Los Órganos Representativos del Gobierno Interior del Congreso del Estado se dividen en dos vertientes: la primera en el orden político y administrativo, dentro del cual se derivan la Comisión de Gobierno y la Diputación Permanente, y la segunda: en el orden de las actividades legislativas en las que se encuentran la Mesa Directiva, las Comisiones Ordinarias, Especiales, y los Grupos Parlamentarios.⁵⁹

- De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, los Grupos Parlamentarios son las formas de organización que podrán adoptar los diputados para realizar tareas específicas en el Congreso, coadyuvan al mejor desarrollo del proceso legislativo, expresan las corrientes políticas y de opinión representadas en la Legislatura y facilitan la participación de las y los diputados para el cumplimiento de sus atribuciones legislativas.⁶⁰
- Además, los grupos parlamentarios se constituirán al inicio de la Legislatura cuando presenten a la Mesa Directiva el acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en grupo parlamentario, especificando la lista de sus integrantes, sus firmas y el partido que corresponda; así como el nombre del diputado coordinador, el cual se elegirá de acuerdo a los

⁵⁹ Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

⁶⁰ Artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

documentos básicos de cada instituto político de ser el caso.

- Asimismo, se hará entrega del acta donde consten las normas acordadas por los miembros para su funcionamiento interno, según dispongan los estatutos de cada partido político en el que militen; y si en el curso de la Legislatura se modifica la integración de los grupos parlamentarios acreditados, esta situación deberá ser comunicada a la Comisión de Gobierno, dando vista al pleno del Congreso, siempre que cumpla con las formalidades conducentes.⁶¹
- En este aspecto, con fecha 27 de agosto de 2021 la Asamblea Legislativa emitió la Declaratoria de Constitución de los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit.
- El Acuerdo referido, tiene por objeto resolver la forma de organización interna del funcionamiento en el Poder Legislativo, fomentando la participación que cada uno de los diputados debe tener, tanto en el ámbito político-administrativo como en el propiamente legislativo.
- Ahora bien, el párrafo tercero del artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, establece que, si en el curso de la Legislatura se modifica la integración de los grupos parlamentarios, se deberá notificar a la Comisión de Gobierno, para llevar a cabo las medidas pertinentes.
- Por su parte, de la interpretación de la fracción III del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, es derecho de las y los diputados de organizarse internamente en grupos parlamentarios o representaciones parlamentarias. De lo anterior se deduce el derecho de cada diputada o diputado a determinar por *mutuo proprio* en que forma decide participar, sea de forma colectiva o en lo individual.
- Por su parte, en el artículo 44 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se aprecia la situación en la que permanecen los diputados que deciden no formar parte de un grupo parlamentario, a quienes se les denominará como Diputaciones "Sin Partido", lo cual se aprecia de manera textual en dicho precepto jurídico:

Artículo 44.- Los diputados o diputadas que dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario y opten por no integrarse a ninguno de los existentes, serán considerados como diputados sin partido, pero se les guardarán las consideraciones que merecen todos los legisladores y se les apoyará, conforme a las posibilidades presupuestarias de la Legislatura, para el desempeño de sus funciones.

- De manera particular, con fecha 5 de agosto de 2022, se presentó ante la Secretaría General del Congreso del Estado, a través de su presidencia, el documento siguiente:

⁶¹ Artículo 59, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.



- Del documento señalado, se desprende que el Diputado Pablo Montoya de la Rosa ha decidido en atención a los principios de vida que le rigen, separarse del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
- En consecuencia, resulta indispensable modificar el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Tercera Legislatura, dado que la representación de un grupo parlamentario tendrá que ser modificada en atención a la solicitud presentada, ello mediante la modificación del resolutivo correspondiente.
- Vale la pena señalar que, en razón de lo anterior, por haber manifestado su decisión de permanecer como diputado sin partido, no se ve modificada la integración de otros grupos parlamentarios, ni tampoco la Comisión de Gobierno.

Bajo las anteriores consideraciones, quienes conformamos esta Comisión de Gobierno estimamos necesaria la modificación del acuerdo referido; por lo que acordamos la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el Acuerdo que Emite Declaratoria que Constituye los Grupos y Representaciones Parlamentarias de la Trigésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Nayarit, aprobado el día 27 de agosto de 2021 por la Asamblea Legislativa del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ÚNICO.- ...

Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional.



Diputadas y Diputados

1) a 15) ...

Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
Diputadas y Diputado

1) Juanita del Carmen González Chávez **Subcoordinadora**

2) José Ignacio Rivas Parra

3) Selene Lorena Cárdenas Pedraza **Coordinadora**

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Diputada y Diputado

1) a 2) ...

Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Nayarit.

Diputada y Diputado

1) a 2) ...

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Diputada y Diputado

1) a 2) ...

Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Diputado

1) ...

Representación Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Diputada

1) ...

Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

Diputada

1) ...

Representación Parlamentaria del Partido Redes Sociales Progresistas.

Diputada

1) ...

Sin Partido

Diputada y Diputado

1) ...

2) **Pablo Montoya de la Rosa.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Dado en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Nayarit, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE GOBIERNO

Atendido su encargo ciudadana vicepresidenta.

C. VICEPRESIDENTA DIP. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA:

—Muchas gracias diputada secretaria Tania Montenegro Ibarra.

Y para dar atención al punto décimo tercero.

En virtud de no haber más asuntos que tratar, se cita a las ciudadanas legisladoras y los ciudadanos legisladores, a sesión pública virtual y presencial de clausura del cuarto periodo extraordinario de sesiones, para hoy viernes 12 de agosto de 2022, dentro de cinco minutos. Se clausura la sesión.

—Timbrazo—13:44 Horas.



MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA PRIMER AÑO 12 DE AGOSTO DE 2022		
PRESIDENTA:		Dip. Alba Cristal Espinoza Peña
VICEPRESIDENTA:		Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza
VICEPRESIDENTE SUPLENTE:		Dip. Francisco Piña Herrera
SECRETARIOS:		Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray
		Dip. Georgina Guadalupe López Arias
SUPLENTE:		Dip. Tania Montenegro Ibarra
		Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio